



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año I - Nº 220

**Quito, lunes 7 de
abril de 2014**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional
40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

- 004 Deléganse atribuciones al abogado Mario Paredes Balladares, Subsecretario de Transporte Aeronáutico Civil 2

SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO - SENPLADES:

- SNPD-009-2014 Expídese el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos 3

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

- 007 Ratifícase la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Estación de Servicio Biblián", ubicada en el cantón Biblián, la provincia de Cañar 19

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL - IEPI:

- 018-2013 DE-IEPI Ordénase el cobro de los valores que se le adeuden al IEPI 22
- 044-2013 DE-IEPI Deléganse atribuciones a la abogada Diana Carolina Celi Altamirano, Subdirectora Regional 24

SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL:

- 022/SETECI/2014 Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior a la señorita ingeniera Erika Benavides Orellana, Analista de Seguimiento y Evaluación 25

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

AVISOS JUDICIALES:

- Muerte presunta del señor Juan Eduardo Caiza Villacís (1ra. publicación) 26

	Págs.
- Muerte presunta del señor Esgardo Lanarde Álvarez Patiño (1ra. publicación)	27
- Muerte presunta del señor Jorge Miguel Nelson Vizueté Calvache (1ra. publicación)	28
- Juicio de insolvencia en contra de la señora Mayra Alejandra Chamorro Pazmiño ..	29
- Juicio de expropiación seguido por el Gobierno Municipal de Otavalo en contra del señor Rafael Cevallos Villagómez (2da. publicación)	30
- Juicio de expropiación seguido por el Dr. Klever Arturo Mejía Granizo, Director General de INMOBILIAR en contra de la Compañía PROFIT LAND DEVELOPMENT S. A. (2da. publicación)	30
- Muerte presunta del señor Manuel Antonio Criollo Malla (2da. Publicación)	32
- Muerte presunta del señor Cristhian Geovanny Espinoza Moreira (2da. publicación)	32
- Muerte presunta del señor Segundo Alfredo Lema Ipiales (2da. publicación) ...	34
- Muerte presunta del señor Manuel Eloy Cuenca (2da. publicación)	35
- Muerte presunta del señor John Thomas Ham Devoto (2da. publicación)	36
- Muerte presunta del señor Luis Víctor Loja Guaraca (2da. publicación)	37
- Muerte presunta del señor Marco Rodrigo Crizón Vaca (2da. publicación)	37
- Muerte presunta de la señora Rosa Albina Gonzaga Jiménez (3ra. publicación)	38
- Muerte presunta del señor Miguel Enrique Apolo Arévalo (3ra. publicación)	39
- Juicio de expropiación que sigue la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público en contra de los herederos conocidos, presuntos y desconocidos del señor Lucio José Abel Bonilla Sorroza (3ra. publicación)	39

FE DE ERRATAS:

- Rectificamos el error deslizado en la publicación de la primera página del Sumario del Registro Oficial 212 de 26 de marzo del 2014	40
---	----

No. 004

**Ingeniera Paola Carvajal Ayala
MINISTRA DE TRANSPORTE Y
OBRAS PÚBLICAS**

Considerando:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde "(...) ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que "los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...)";

Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el Ministro de Transporte y Obras Públicas se encuentra facultado para delegar sus atribuciones a los funcionarios de la institución que representa, cuando lo estime conveniente;

Que el Directorio de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca -Corpac- está integrado, entre otros, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a base de lo contemplado en el Estatuto de la referida corporación y en el Decreto Ejecutivo 786 publicado en Registro Oficial 145 de 15 de noviembre de 2005;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda

Artículo 1.- Delegar al abogado Mario Paredes Balladares, Subsecretario de Transporte Aeronáutico Civil, para que en nombre y representación de la Ministra de Transporte y Obras Públicas, integre el Directorio de Corporación Aeroportuaria de Cuenca -Corpac-, para la sesión que se efectuará el 18 de marzo de 2014.

Artículo 2.- El abogado Mario Paredes Balladares, Subsecretario de Transporte Aeronáutico Civil, podrá realizar todos los actos necesarios para cumplir con la presente delegación; y será responsable administrativa, civil y penalmente ante los Organismos de Control y del Ministro de Transporte y Obras Públicas, por los actos realizados en ejercicio de esta delegación.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de este Acuerdo al abogado Mario Paredes Balladares, Subsecretario de Transporte Aeronáutico Civil, y al Director Administrativo Ministerial, quien se encargará de la publicación de este documento en el Registro Oficial.

Artículo 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

PÚBLIQUESE Y COMUNÍQUESE, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 de marzo de 2014.

f.) Ingeniera Paola Carvajal Ayala, Ministra de Transporte y Obras Públicas.

MTOP.- Ministerio de Transporte y Obras Públicas.- Unidad de Certificaciones, Documentación y Archivo.- Es fiel copia del original.- Fecha: 20 de marzo de 2014.- f.) Ilegible.

Nro. SNPD -009-2014

**Pabel Muñoz López
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO –SENPLADES-**

Considerando:

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley.”*;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, dispone:

Artículo 5 Requisitos para el ingreso.- Para ingresar al servicio público se requiere: literal d) *“Cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta Ley y su Reglamento”*, y las que están contempladas en el Manual Genérico de Clasificación de Puestos del Servicio Civil y en el Manual de Clasificación de esta entidad”;

Artículo 61 *“el Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Art. 3 de la LOSEP”*;

Artículo 62.- *Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- (...) Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. (...).”*;

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 173 establece que *“Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional.- Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán*

actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.”

Que, mediante Resolución No. SENRES–2005–000042, publicada en el Registro Oficial No. 103, de 14 de septiembre de 2005, reformada con Resolución No. SENRES–RH-2006-000080, publicada en Registro Oficial No. 286, de 7 de junio de 2006; y con Resolución No. SENRES-2008-000194, publicada en el Registro Oficial No. 447 de 16 de octubre de 2008, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, en la que se establece las políticas, normas e instrumentos de aplicación para el análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de puestos de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, ha realizado el análisis técnico de la naturaleza de las responsabilidades, complejidad y competencias que se requieren para la ejecución de las actividades de los puestos, de acuerdo a las Competencias que tiene esta Secretaría de Estado; sobre la base de la normativa técnica vigentes;

Que, con Oficio No. MRL-DM-2013-921, de 2 de diciembre de 2013, el Ministro de Relaciones Laborales, remite la Resolución No. MRL -2013-0648 de 29 de noviembre de 2013, mediante el cual esa Secretaría de Estado expide el Manual de Clasificación del Puestos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;

Que, mediante Acuerdo No. SNPD-091 -2013 de 3 de diciembre de 2013 publicado en edición especial del Registro Oficial N° 97 de 22 de enero de 2014, se expide el Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como instrumento de gestión organizacional, la misma que se tomo como insumo para el Diseño del Manual de Clasificación de Puestos Institucional;

Que, a través del Oficio No. MRL-DM-2014-0006, de 2 de enero de 2014, el Ministro de Relaciones Laborales, remite la Resolución No. MRL -2014-0001 de 2 de enero de 2014, en el cual expide la reforma parcial al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación del Puestos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitido mediante Resolución No. MRL -2013-0648 de 29 de noviembre de 2013; así como la Resolución No. MRL -2014-0002 de 2 de enero de 2014, en el cual se aprueba la inclusión de cincuenta y cinco (55) clases de puestos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación del Puestos; de esta Secretaría Estado;

Que, la definición y ordenamiento de los puestos se establecerá sobre la base de la funcionalidad operativa de las unidades y procesos organizacionales, vinculada a la misión, objetivos y portafolio de productos y servicios de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo; y,

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

Acuerda:

Art. 1.- Expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación del Puestos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES.

Art. 2.- El Manual de Descripción, Valoración y Clasificación del Puestos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, considera la siguiente estructura e índice

ocupacional de los procesos Agregadores de Valor, Habilitantes de Asesoría y Apoyo;

a.- Índice Ocupacional General de la SENPLADES de conformidad con la Resolución No. MRL -2013-0648 de 29 de noviembre de 2013; y Resolución No. MRL -2014-0001 de 2 de enero de 2014:

No.	ESTRUCTURA DE PUESTOS	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	R.M.U.
PROCESOS: AGREGADORES DE VALOR					
SUBSECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL BUEN VIVIR					
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL					
DIRECCIÓN DE PENSAMIENTO PROGRAMÁTICO					
1	ESPECIALISTA DE PENSAMIENTO PROGRAMÁTICO	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
2	ANALISTA DE PENSAMIENTO PROGRAMÁTICO	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
3	ASISTENTE DE PENSAMIENTO PROGRAMÁTICO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS					
4	ESPECIALISTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
5	ANALISTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
6	ASISTENTE DE POLÍTICAS PÚBLICAS	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO					
7	ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
8	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
9	ASISTENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MICROPLANIFICACIÓN					
10	ESPECIALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MICROPLANIFICACIÓN	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
11	ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MICROPLANIFICACIÓN	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
12	ASISTENTE DE ORDENAMIENTO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817

	TERRITORIAL Y MICROPLANIFICACIÓN	TECNOLÓGICO			
SUBSECRETARÍA DE INVERSIÓN					
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE INVERSIÓN					
13	ESPECIALISTA DE POLÍTICAS DE INVERSIÓN	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
14	ANALISTA DE POLÍTICAS DE INVERSIÓN	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
15	ASISTENTE DE POLÍTICAS DE INVERSIÓN	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA					
16	ESPECIALISTA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
17	ANALISTA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
18	ASISTENTE DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE PROYECTOS					
19	ESPECIALISTA DE PROYECTOS	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
20	ANALISTA DE PROYECTOS	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
21	ASISTENTE DE ANÁLISIS DE PROYECTOS	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE PLANES DE INVERSIÓN					
22	ESPECIALISTA DE PLANES DE INVERSIÓN	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
23	ANALISTA DE PLANES DE INVERSIÓN	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
24	ASISTENTE DE PLANES DE INVERSIÓN	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
SUBSECRETARÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PND					
25	ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PND	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
26	ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PND	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
27	ASISTENTE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PND	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO A LAS INTERVENCIONES PÚBLICAS					
28	ESPECIALISTA DE	EJECUCIÓN Y	SERVIDOR	13	1676

	SEGUIMIENTO A LAS INTERVENCIONES PÚBLICAS	COORDINACIÓN DE PROCESOS	PÚBLICO 7		
29	ANALISTA DE SEGUIMIENTO A LAS INTERVENCIONES PÚBLICAS	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
30	ASISTENTE DE SEGUIMIENTO A LAS INTERVENCIONES PÚBLICAS	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS					
31	ESPECIALISTA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
32	ANALISTA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
33	ASISTENTE DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL					
34	ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
35	ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
36	ASISTENTE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN					
DIRECCIÓN DE NORMAS Y METODOLOGÍAS					
37	ESPECIALISTA DE NORMAS Y METODOLOGÍAS	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
38	ANALISTA DE NORMAS Y METODOLOGÍAS	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
39	ASISTENTE DE NORMAS Y METODOLOGÍAS	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL					
40	EXPERTO DE ANÁLISIS Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
41	ESPECIALISTA DE ANÁLISIS Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212

42	ASISTENTE DE ANÁLISIS Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN					
43	ESPECIALISTA DE INFORMACIÓN	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
44	ANALISTA DE INFORMACIÓN	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
45	ASISTENTE DE INFORMACIÓN	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
SUBSECRETARÍA GENERAL DE TRANSFORMACION DEL ESTADO PARA EL BUEN VIVIR					
SUBSECRETARÍA DE CAMBIO INSTITUCIONAL					
DIRECCIÓN DE DISEÑO INSTITUCIONAL					
46	ESPECIALISTA DE DISEÑO INSTITUCIONAL	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
47	ANALISTA DE DISEÑO INSTITUCIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
48	ASISTENTE DE DISEÑO INSTITUCIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE DISEÑO LEGAL					
49	ESPECIALISTA DE DISEÑO LEGAL	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
50	ANALISTA DE DISEÑO LEGAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
51	ASISTENTE DE DISEÑO LEGAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE DISEÑO PARA LA MEJORA DE REGULACIÓN Y CONTROL					
52	ESPECIALISTA DE DISEÑO PARA LA MEJORA DE REGULACIÓN Y CONTROL	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
53	ANALISTA DE DISEÑO PARA LA MEJORA DE REGULACIÓN Y CONTROL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
54	ASISTENTE DE DISEÑO PARA LA MEJORA DE REGULACIÓN Y CONTROL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
SUBSECRETARÍA DE DESCONCENTRACIÓN					
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE LA DESCONCENTRACIÓN					
55	EXPERTO DE ANÁLISIS DE LA DESCONCENTRACIÓN	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
56	ESPECIALISTA DE ANÁLISIS DE LA DESCONCENTRACIÓN	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
57	ASISTENTE DE ANÁLISIS DE LA DESCONCENTRACIÓN	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817

DIRECCIÓN DE FOMENTO DE LA DESCONCENTRACIÓN					
58	ESPECIALISTA DE FOMENTO DE LA DESCONCENTRACIÓN	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
59	ANALISTA DE FOMENTO DE LA DESCONCENTRACIÓN	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
60	ASISTENTE DE FOMENTO DE LA DESCONCENTRACIÓN	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN					
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIONAL TERRITORIAL DEL ESTADO					
61	EXPERTO DE ANÁLISIS DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
62	ESPECIALISTA DE ANÁLISIS DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
63	ASISTENTE DE ANÁLISIS DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN FISCAL					
64	ESPECIALISTA DE DESCENTRALIZACIÓN FISCAL	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
65	ANALISTA DE DESCENTRALIZACIÓN FISCAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
66	ASISTENTE DE DESCENTRALIZACIÓN FISCAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA DESCENTRALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO					
67	ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA DESCENTRALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
68	ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA DESCENTRALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
69	ASISTENTE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA DESCENTRALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817

PROCESOS HABILITANTES					
PROCESOS DE ASESORIA					
COORDINACIÓN GENERAL DE INSERCIÓN ESTRATÉGICA INTERNACIONAL					
UNIDAD DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL INSTITUCIONAL					
SERIE DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO					
70	EXPERTO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
71	ESPECIALISTA DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
72	ASISTENTE DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
SERIE DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL INSTITUCIONAL					
73	ESPECIALISTA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL INSTITUCIONAL	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
74	ANALISTA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL INSTITUCIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
75	ASISTENTE EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL INSTITUCIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
COORDINACIÓN GENERAL DE TERRITORIOS Y CIUDADANÍA					
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA					
SERIE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA					
76	ESPECIALISTA EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
77	ANALISTA EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
78	ASISTENTE EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
SERIE DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIUDADANAS					
79	ESPECIALISTA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIUDADANAS	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
80	ANALISTA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIUDADANAS	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
81	ASISTENTE DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIUDADANAS	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817

SERIE DE ACTORES Y TERRITORIOS					
82	ESPECIALISTA DE ACTORES Y TERRITORIOS	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
83	ANALISTA DE ACTORES Y TERRITORIOS	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
84	ASISTENTE DE ACTORES Y TERRITORIOS	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA					
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL, NORMATIVIDAD Y PATROCINIO					
85	ESPECIALISTA DE ASESORÍA LEGAL, NORMATIVIDAD Y PATROCINIO	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
86	ANALISTA DE ASESORÍA LEGAL, NORMATIVIDAD Y PATROCINIO	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
87	ASISTENTE DE ASESORÍA LEGAL, NORMATIVIDAD Y PATROCINIO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN					
88	ESPECIALISTA DE CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
89	ANALISTA DE CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
90	ASISTENTE DE CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL					
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN INSTITUCIONAL					
91	ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN INSTITUCIONAL	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
92	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN INSTITUCIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
93	ASISTENTE DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN INSTITUCIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL					
94	ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
95	ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212

96	ASISTENTE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE SEGURIDADES DE LA INFORMACIÓN					
97	ESPECIALISTA DE SEGURIDADES DE LA INFORMACIÓN	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
98	ANALISTA DE SEGURIDADES DE LA INFORMACIÓN	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
99	ASISTENTE DE SEGURIDADES DE LA INFORMACIÓN	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
COORDINACIÓN GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS					
DIRECCIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA					
100	ESPECIALISTA EN GESTIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
101	ANALISTA EN GESTIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
102	ASISTENTE EN GESTIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN DE DIRECTORIOS					
103	ESPECIALISTA DE REPRESENTACIÓN DE DIRECTORIOS	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
104	ANALISTA DE REPRESENTACIÓN DE DIRECTORIOS	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
105	ASISTENTE DE REPRESENTACIÓN DE DIRECTORIOS	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA					
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS					
106	ESPECIALISTA ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
107	ANALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
108	ASISTENTE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL CAMBIO DE CULTURA ORGANIZACIONAL					
109	ESPECIALISTA EN GESTIÓN DEL CAMBIO DE CULTURA ORGANIZACIONAL	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
110	ANALISTA EN GESTIÓN DEL CAMBIO DE CULTURA ORGANIZACIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
111	ASISTENTE EN GESTIÓN	EJECUCIÓN DE	SERVIDOR	7	817

	DEL CAMBIO DE CULTURA ORGANIZACIONAL	PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	PÚBLICO 1		
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN					
112	ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
113	ANALISTA EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
114	ASISTENTE EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL					
115	COMUNICADOR SOCIAL SENIOR	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
116	COMUNICADOR SOCIAL JUNIOR	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
117	ASISTENTE EN COMUNICACIÓN SOCIAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
118	WEB MASTER	TÉCNICO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6	733
119	DISEÑADOR GRÁFICO	TÉCNICO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6	733
PROCESOS DE APOYO					
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA					
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO					
120	ESPECIALISTA DE TALENTO HUMANO	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
121	ANALISTA DE TALENTO HUMANO	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
122	ASISTENTE DE TALENTO HUMANO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
SERIE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL					
123	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
124	ANALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
125	ASISTENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
126	MÉDICO	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
127	ODONTÓLOGO	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
128	ENFERMERA	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10	1086

129	TRABAJADORA SOCIAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10	1086
DIRECCIÓN FINANCIERA					
SERIE DE PRESUPUESTO					
130	ESPECIALISTA DE PRESUPUESTO	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
131	ANALISTA DE PRESUPUESTO	EJECUCION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
132	ASISTENTE DE PRESUPUESTO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
SERIE DE CONTABILIDAD					
133	CONTADOR	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
134	ANALISTA DE CONTABILIDAD	EJECUCION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
135	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
SERIE DE TESORERÍA					
136	TESORERO	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
137	ANALISTA DE TESORERÍA	EJECUCION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
138	ASISTENTE DE TESORERIA	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA					
SERIE GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
139	ESPECIALISTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
140	ANALISTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	EJECUCION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
141	ASISTENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
SERIE GESTIÓN DE INVENTARIOS					
142	GUARDALMACEN JEFE	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
143	GUARDALMACEN	ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5	675
144	INVENTARIADOR JEFE	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
145	INVENTARIADOR	ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5	675

SERIE DE COMPRAS PÚBLICAS					
146	ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
147	ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS	EJECUCION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
148	ASISTENTE DE COMPRAS PÚBLICAS	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
SERIE DE LOGÍSTICA					
149	ANALISTA EN GESTIÓN LOGÍSTICA	EJECUCION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
150	ASISTENTE EN GESTIÓN LOGÍSTICA	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
SERIE SECRETARIAL					
151	SECRETARIA DE DESPACHO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
152	SECRETARIA EJECUTIVA 3	ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6	733
153	SECRETARIA EJECUTIVA 2	ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3	5	673
154	SECRETARIA EJECUTIVA 1	ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	4	622
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL					
155	ESPECIALISTA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
156	ANALISTA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	EJECUCION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
157	ASISTENTE DE GESTIÓN DOCUMENTAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
158	TÉCNICO EN ARCHIVO	TÉCNICO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	6	733

b.- Índice Ocupacional de conformidad con la Resolución No. MRL -2014-0002 de 2 de enero de 2014, el que el Ministerio de Relaciones Laborales aprueba la inclusión de cincuenta y cinco (55) clases de puestos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación del Puestos, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo:

No.	ESTRUCTURA DE PUESTOS	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	R.M.U.
PROCESOS: AGREGADORES DE VALOR					
SUBSECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL BUEN VIVIR					
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL					
DIRECCIÓN DE PENSAMIENTO PROGRAMÁTICO					
1	ANALÍSTA DE PENSAMIENTO PROGRAMÁTICO 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS					
2	ANALISTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO					
3	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MICROPLANIFICACIÓN					
4	ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MICROPLANIFICACIÓN 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
SUBSECRETARÍA DE INVERSIÓN					
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE INVERSIÓN					
5	ANALISTA DE POLÍTICAS DE INVERSIÓN 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA					
6	ANALISTA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE PROYECTOS					
7	ANALISTA DE PROYECTOS 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN DE PLANES DE INVERSIÓN					
8	ANALISTA DE PLANES DE INVERSIÓN 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
SUBSECRETARÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PND					
9	ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PND 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO A LAS INTERVENCIONES PÚBLICAS					
10	ANALISTA DE SEGUIMIENTO A LAS INTERVENCIONES PÚBLICAS 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS					
11	ANALISTA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL					
12	ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN					
DIRECCIÓN DE NORMAS Y METODOLOGÍAS					
13	ANALISTA DE NORMAS Y METODOLOGÍAS 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL					
14	ESPECIALISTA DE ANÁLISIS Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN					
15	ANALISTA DE INFORMACIÓN 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
SUBSECRETARÍA GENERAL DE TRANSFORMACION DEL ESTADO PARA EL BUEN VIVIR					
SUBSECRETARÍA DE CAMBIO INSTITUCIONAL					
DIRECCIÓN DE DISEÑO INSTITUCIONAL					
16	ANALISTA DE DISEÑO INSTITUCIONAL 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN DE DISEÑO LEGAL					
17	ANALISTA DE DISEÑO LEGAL 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN DE DISEÑO PARA LA MEJORA DE REGULACIÓN Y CONTROL					
18	ANALISTA DE DISEÑO PARA LA MEJORA DE REGULACIÓN Y CONTROL 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
SUBSECRETARÍA DE DESCONCENTRACIÓN					
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE LA DESCONCENTRACIÓN					
19	ESPECIALISTA DE ANÁLISIS DE LA DESCONCENTRACIÓN 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN DE FOMENTO DE LA DESCONCENTRACIÓN					
20	ANALISTA DE FOMENTO DE LA DESCONCENTRACIÓN 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN					
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIONAL TERRITORIAL DEL ESTADO					
21	ESPECIALISTA DE ANÁLISIS DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN FISCAL					
22	ANALISTA DE DESCENTRALIZACIÓN FISCAL 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA DESCENTRALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO					
23	ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA DESCENTRALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
PROCESOS HABILITANTES					
PROCESOS DE ASESORIA					
COORDINACIÓN GENERAL DE INSERCIÓN ESTRATÉGICA INTERNACIONAL					
UNIDAD DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL INSTITUCIONAL					
SERIE DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO					

24	ESPECIALISTA DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
SERIE DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL INSTITUCIONAL					
25	ANALISTA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL INSTITUCIONAL 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
COORDINACIÓN GENERAL DE TERRITORIOS Y CIUDADANÍA					
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA					
SERIE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA					
26	ANALISTA EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
SERIE DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIUDADANAS					
27	ANALISTA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIUDADANAS 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
SERIE DE ACTORES Y TERRITORIOS					
28	ANALISTA DE ACTORES Y TERRITORIOS 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA					
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL, NORMATIVIDAD Y PATROCINIO					
29	ANALISTA DE ASESORÍA LEGAL, NORMATIVIDAD Y PATROCINIO 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN					
30	ANALISTA DE CONTRATACIÓN 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL					
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN INSTITUCIONAL					
31	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN INSTITUCIONAL 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL					
32	ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN DE SEGURIDADES DE LA INFORMACIÓN					
33	ANALISTA DE SEGURIDADES DE LA INFORMACIÓN 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
COORDINACIÓN GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS					
DIRECCIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA					
34	ANALISTA EN GESTIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412

DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN DE DIRECTORIOS					
35	ANALISTA DE REPRESENTACIÓN DE DIRECTORIOS 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA					
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS					
36	ANALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL CAMBIO DE CULTURA ORGANIZACIONAL					
37	ANALISTA EN GESTIÓN DEL CAMBIO DE CULTURA ORGANIZACIONAL 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN					
38	ANALISTA EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL					
39	COMUNICADOR SOCIAL 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
PROCESOS DE APOYO					
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA					
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO					
40	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
SERIE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL					
41	ANALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
DIRECCIÓN FINANCIERA					
SERIE DE PRESUPUESTO					
42	ANALISTA DE PRESUPUESTO 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
SERIE DE CONTABILIDAD					
43	ANALISTA DE CONTABILIDAD 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
SERIE DE TESORERÍA					
44	ANALISTA DE TESORERÍA 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
SERIE DE NOMINA					
45	ESPECIALISTA EN NOMINA	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676
46	ANALISTA EN NOMINA 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412

47	ANALISTA EN NOMINA	EJECUCION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212
48	ASISTENTE EN NOMINA	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA					
SERIE GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
49	ANALISTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
SERIE DE COMPRAS PÚBLICAS					
50	ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412
SERIE SECRETARIAL					
51	OFICINISTA 2	ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3	5	673
52	OFICINISTA 1	ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	4	622
SERIE EN GESTION SENPLADES					
53	TECNICO EN GESTION SENPLADES 2	TECNICO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	6	733
54	TECNICO EN GESTION SENPLADES 1	TECNICO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3	5	675
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL					
55	ANALISTA DE GESTIÓN DOCUMENTAL 1	EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- En las Subsecretarías Zonales de la SENPLADES se aplicarán las mismas series de puestos conforme corresponda a los procesos Habilitantes de Apoyo y Asesoría y Agregadores de Valor, detallados en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Resolución No. MRL - 2013-0648 de 29 de noviembre de 2013; y, Resoluciones Nos. MRL -2014-0001 y 0002 de 2 de enero de 2014.

Segunda.- Disponer a cada titular o responsable de la unidad o procesos en coordinación con la Dirección de Talento Humano mantener actualizado el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos que integran la estructura ocupacional definida en el artículo 1 de este Acuerdo, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica de Clasificación de Puestos vigente.

Disposición Final.- El Presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las fechas que constan en las Resoluciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A 13 DE FEBRERO DE 2014.

f.) Pabel Muñoz López, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

SENPLADES.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Ilegible, Coordinación General de Asesoría Jurídica.

N° 007

Melvin Alvarado Ochoa
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE
DE CAÑAR

Considerando:

Que, Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y en el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la

preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el Artículo 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el Artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, dispone que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ramo;

Que, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al Artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1040, publicado en el Registro Oficial N°. 332 del 08 de mayo de 2008, el Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental;

Que, el Artículo 75 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, prohíbe contaminar el medio ambiente terrestre, acuático o aéreo, o atentar contra la vida silvestre, terrestre, acuática o aérea, existente en las unidades de manejo, dentro del patrimonio de áreas naturales;

Que, a través del Acuerdo N° 100 expedido por el Ministerio del Ambiente, el 27 de julio de 2012, publicado en el Registro Oficial N° 766 de 14 de agosto de 2012, la Ministra del Ambiente, delega a los Directores Provinciales, promulgar Licencias Ambientales, para proyectos, obras o actividades, excepto los considerados estratégicos o de prioridad nacional;

Que, mediante Oficio N° DINAPA-H-208-00 2000182 de 05 de abril de 2000, la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO BIBLIÁN, PROVINCIA DE CAÑAR", ubicada en el cantón Biblián, provincia del Cañar;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1630 publicado en el Registro Oficial N° 561 del 01 de abril de 2009, se transfirieron al Ministerio del Ambiente, todas las competencias, atribuciones, funciones y delegaciones que en materia ambiental ejercía la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Minas y Petróleos, la Dirección Nacional de Protección Ambiental Minera DINAPAM y la Dirección Nacional de Protección Ambiental Hidrocarbúrfica DINAPAH;

Que, mediante Oficio P&S-COM-2009-183 de 03 de marzo de 2009, el Ing. Sucre Nevárez R. PRESIDENTE EJECUTIVO PETROLEOS & SERVICIOS, solicita la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO BIBLIÁN, PROVINCIA DE CAÑAR", ubicada en el cantón Biblián, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° 0691-2009-DNPCA-MAE de 11 de junio de 2009, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, otorga el Certificado de Intersección al proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO BIBLIÁN, PROVINCIA DE CAÑAR", ubicada en el cantón Biblián, provincia del Cañar; manifestándose que este proyecto NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado. Las Coordenadas UTM del Proyecto son las siguientes:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	735256	9699500

Que, mediante Oficio N° PYS-PE-2011-463 de 15 de Julio de 2011, el Ing. Sucre Nevárez R. PRESIDENTE EJECUTIVO PETROLEOS & SERVICIOS, remite al Ministerio del Ambiente, los Términos de Referencia para la elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2010 del proyecto

“ESTACIÓN DE SERVICIO BIBLIÁN, PROVINCIA DE CAÑAR”, ubicada en el cantón Biblián, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPC-2011-0470 de 19 de agosto de 2011, el Ministerio del Ambiente, aprueba los Términos de Referencia para la elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2010 del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO BIBLIÁN, PROVINCIA DE CAÑAR”, ubicada en el cantón Biblián, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio PYS-PE-2011-955 de 13 de diciembre de 2011, el Ing. Sucre Nevárez R. PRESIDENTE EJECUTIVO PETROLEOS & SERVICIOS, remite al Ministerio del Ambiente, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2010 del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO BIBLIÁN, PROVINCIA DE CAÑAR”, ubicada en el cantón Biblián, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPC-2012-0081 de 31 de enero de 2012, el Ministerio del Ambiente observa la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2010 del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO BIBLIÁN, PROVINCIA DE CAÑAR”, ubicada en el cantón Biblián, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° PYS-OC-2012-398 de 26 de Abril de 2012, el Ing. Sucre Nevárez R. PRESIDENTE EJECUTIVO PETROLEOS & SERVICIOS, remite al Ministerio del Ambiente, las observaciones realizadas a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2010 del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO BIBLIÁN, PROVINCIA DE CAÑAR”, ubicada en el cantón Biblián, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPACÑ-2012-0697 de 24 de julio de 2012, el Ministerio de Ambiente, aprueba la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2010 del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO BIBLIÁN, PROVINCIA DE CAÑAR”, ubicada en el cantón Biblián, provincia del Cañar;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 1040, publicado en el Registro Oficial N° 332 de 08 de mayo de 2008; en la casa comunal del barrio San Antonio, del cantón Biblián, a las 14H30 del día 19 de diciembre de 2012, se llevó a cabo la Difusión Pública de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2010 del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO BIBLIÁN, PROVINCIA DE CAÑAR”, ubicada en el cantón Biblián, provincia del Cañar;

Que, el Ing. Sucre Nevárez R. PRESIDENTE EJECUTIVO PETROLEOS & SERVICIOS, con Oficio PYS-OC-2013-1068 de 05 de noviembre de 2013, solicita al Ministerio del Ambiente, la Licencia Ambiental del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO BIBLIÁN, PROVINCIA DE CAÑAR”, ubicada en el cantón Biblián, provincia del Cañar; para lo cual se adjunta lo siguiente:

1. Póliza de Seguro N° 0001728 de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental por la cantidad de USD 10.000,00 (diez mil dólares con 00/100), emitida por SWEADEN Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.
2. Comprobante de Depósito con Referencia No. 284340656 de pago en el Banco Nacional de Fomento, Cuenta Corriente No. 0010000793 del MAE por la cantidad de USD 160,00 (ciento sesenta dólares con 00/100), por concepto de la tasa de seguimiento ambiental.
3. Comprobante de Depósito con Referencia No. 284339919 de pago en el Banco Nacional de Fomento, Cuenta Corriente No. 0010000793 del MAE por la cantidad de USD 500.00 (quinientos dólares con 00/100); y, mediante comprobante de depósito con referencia N° 350331048 de pago en el Banco Nacional de Fomento, cuenta corriente No. 0010000793 del MAE por la cantidad de USD 923,24 (novecientos veinte y tres dólares con 24/100), correspondiente al 1X1000 del costo de operación del último año, en función de la declaración del impuesto a la renta del formulario 101 del Servicio de Rentas Internas.

En uso de las atribuciones establecidas en el literal a) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial N° 100, en concordancia con el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1. Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO BIBLIÁN, PROVINCIA DE CAÑAR”, ubicada en el cantón Biblián, provincia del Cañar; remitido mediante Oficio N° DINAPA-H-208-00 2000182 de 10 de abril de 2000.

Art. 2. Ratificar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2010 del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO BIBLIÁN, PROVINCIA DE CAÑAR”, ubicada en el cantón Biblián, provincia del Cañar;

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental correspondiente al periodo 2009-2010 del proyecto aprobado, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental.

Notifíquese con la presente Resolución a la Ab. Consuelo Ávila V., propietaria del Proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO BIBLIÁN, PROVINCIA DE CAÑAR, ubicada en el cantón Biblián, provincia del Cañar;” y publíquese en el Registro Oficial, por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución encárguese la Dirección Provincial del Ambiente de Cañar a través de la Unidad de Calidad Ambiental.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Azogues, 14 de marzo de 2014.

f.) Melvin Alvarado Ochoa, Director Provincial del Ambiente de Cañar.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO “ESTACIÓN DE SERVICIO BIBLIÁN, PROVINCIA DE CAÑAR”, UBICADA EN EL CANTÓN BIBLIÁN, PROVINCIA DEL CAÑAR

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental al Proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO BIBLIÁN, PROVINCIA DE CAÑAR”, ubicada en el cantón Biblián, provincia del Cañar; para que en sujeción a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del proyecto en los periodos establecidos.

En virtud de lo expuesto, la Ab. Consuelo Ávila V., se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental aprobados.
2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes al Ministerio del Ambiente conforme lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador RAOHE, expedido mediante Decreto Ejecutivo N° 1215.
3. Presentar al Ministerio del Ambiente las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador RAOHE, expedido mediante Decreto Ejecutivo N° 1215.
4. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento, y cumplimiento del plan de Manejo Ambiental aprobado.
5. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial N°. 067, publicado en el Registro Oficial N° 037 de 16 de julio de 2013.

6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental durante la vida útil del proyecto.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la tutela; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y Normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Azogues, 14 de marzo de 2014.

f.) Melvin Alvarado Ochoa, Director Provincial del Ambiente de Cañar.

No. 018-2013 DE-IEPI

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL-IEPI-

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 349 de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, el Director Ejecutivo del IEPI es el representante legal y el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la institución;

Que, así mismo, la disposición prevista en el artículo 373 de la precitada ley faculta al Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- a ejercer la acción coactiva para la recaudación de las multas y tasas previstas en este cuerpo legal;

Que, el 21 de diciembre de 2006, mediante la Resolución CD-IEPI-06-184, el Consejo Directivo del IEPI expidió el “Reglamento que establece el procedimiento de la acción

coactiva por parte del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual-IEPI-", publicado en el Registro Oficial N. 436, de 12 de enero de 2007, el mismo que fue reformado, posteriormente, mediante la Resolución N. 10-02-CD-IEPI, publicada en el Registro Oficial No. 208, de 7 de julio de 2010;

Que, acorde a lo previsto en el artículo 966 del Código de Procedimiento Civil, la calidad de servidor recaudador, así como el aparejar el título de crédito y la orden de cobro, son algunas de las solemnidades del procedimiento de coactiva;

Que, mediante la Acción de Personal No 0416919 de 26 de febrero de 2013, el Director Ejecutivo del IEPI dispuso que la doctora Ximena Palma Aguas ejerza las atribuciones propias del cargo de Experta Principal en Asesoría Jurídica (e), y que, así mismo, a través de la Resolución No.002-2013 DE-IEPI, emitida el 11 de abril de 2013, dispuso que la servidora en mención desempeñe las funciones de servidora recaudadora del IEPI en los distintos procedimientos coactivos que se inicien, o se hayan iniciado, por las resoluciones emitidas por la Direcciones Nacionales o sus delegados, acorde a lo establecido en el artículo 2 del *Reglamento que establece el procedimiento de la acción coactiva por parte del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual-IEPI-*;

Que en el artículo 3 del Reglamento, señala que la orden de cobro general o especial constituye la disposición o el pedido impartido por el funcionario competente, constante en la respectiva resolución, oficio o memorando de que se inicie el procedimiento coactivo mediante la emisión del respectivo auto de pago, con el objeto de recaudar los valores adeudados a la institución.

Que, en el marco jurídico antes expuesto, resulta necesario impulsar varios procedimientos coactivos, a fin de recaudar las multas que el IEPI ha impuesto mediante resoluciones legalmente fundamentadas y que no han sido canceladas por los deudores; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Ordenar el cobro de los valores que se le adeuden al Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, para lo cual se deberán iniciar los respectivos procedimientos coactivos, a fin de que sean recaudadas las multas que fueron impuestas mediante las resoluciones emitidas por los Directores Nacionales o sus delegados, según el siguiente detalle:

**DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
(tutelas administrativas)**

- Trámite N.008-2010, resolución N. 049-2012-IEPI-GYE-TA-PI, de 2 de octubre de 2009 y notificado el 17 de octubre de 2012.
- Tutela N.008-2012, resolución N.050-2012-IEPI-GYE-TA-PI de 12 de noviembre de 2012 y notificado el 14 de noviembre de 2012.

- Trámite N. 013-2010, resolución N. 044-2012-IEPI-GYE-TA-PI, de 1 de octubre de 2012 notificada el 10 de octubre de 2012.
- Trámite N. 006-2009, resolución N. 045-2012-IEPI-GYE-TA-PI, de 1 de octubre de 2012 y notificado el 11 de octubre de 2012.

**DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS
(tutelas administrativas)**

- Trámite N. 004/2012/CGG. Resolución N. 056-2012-IEPI-GYE-TA-DAyDC, de 10 de diciembre de 2012 y notificada el 18 de diciembre de 2012.
- Trámite N. 006/2012/CGG. Resolución N. 058-2012-IEPI-GYE-TA-DAyDC, de 14 de noviembre de 2012 y notificada el 29 de noviembre de 2012.
- Trámite N. 007/2012/CGG. Resolución N. 059-2012-IEPI-GYE-TA-DAyDC, de 14 de noviembre y notificada el 29 de noviembre de 2012.
- Trámite N. 016/2012/CGG. Resolución N. 001-2013-IEPI-GYE-TA-DAyDC, de 14 de febrero de 2013 y notificada el 26 de febrero de 2013
- Trámite N. 901/2012/SM. Resolución N. 063-2012-IEPI-GYE-TA-DAyDC, de 15 de noviembre de 2012 y notificada el 28 de noviembre de 2012.
- Trámite N. 902/2012/SM. Resolución N. 064-2012-IEPI-GYE-TA-DAyDC, de 28 de noviembre de 2012.
- Trámite N. 713/2010/SM. Resolución N.0777-2012-IEPI-GYE-TA-DAyDC, de 18 de junio de 2012 y notificada el 20 de junio 2012.
- Trámite N. 719/2010/WUR. Resolución N. 780-2012-IEPI-GYE-TA-DAyDC, de 15 de noviembre de 2012 y notificado el 23 de noviembre de 2012.
- Trámite N. 379/2007/VHS. Resolución N. 756-2012-IEPI-GYE-TA-DAyDC, de 19 de marzo de 2012 y 29 de marzo de 2012.
- Trámite N. 860/2011/SM. Resolución N. 793-2012-IEPI-GYE-TA-DAyDC, de de 1 de octubre de 2012 y notificado el 5 de octubre de 2012.
- Trámite N. 794//2011/VH. Resolución N. 779-2011-IEPI-GYE-TA-DAyDC, de 2 de julio de 2012 y notificado el 3 de julio de 2012
- Trámite N. 663/2009/SM. Resolución N. 693-2011-IEPI-GYE-TA-DAyDC, de 22 de septiembre de 2011 y notificado el 29 de septiembre de 2012.
- Trámite N. 874/2011/SM. Resolución N. 772-2012-IEPI-GYE-TA-DAyDC, de 23 de mayo de 2012 y notificado el 1 de junio de 2012.
- Trámite N. 874/2011/SM. Resolución N. 772-2012-IEPI-GYE-TA-DAyDC, de 23 de mayo de 2012 y notificado el 1 de junio de 2012.
- Trámite N. 694/2009/SM. Resolución N. 676-2011-IEPI-GYE-TA-DAyDC, de 11 de julio de 2012 y notificada el 13 de julio de 2011.

- Trámite 442/200B/SM. Resolución N. 690-2011- IEPI-GYE-TA-DAyDC, de 24 de agosto del 2011 y notificado el 25 de agosto de 2011.
- Trámite N. 136/2006/VHS. Resolución N. 629-2011-IEPI-GYE-TA-DAyDC, de 30 de septiembre de 2011 y notificada el 12 de octubre de 2011.
- Trámite N. 097/2005/VHS. Resolución N. 684-2011-IEPI-GYE-TA-DAyDC, de 9 de agosto de 2011 y notificado en la misma fecha.
- Trámite N. 693/2009/KGF. Resolución N. 051-2012-G-TA-DAyDC-IEPI, de 24 de agosto de 2011 y notificado el 7 de septiembre de 2012.
- Trámite N. 676/2009/NBF. Resolución N. 049-2012-G-TA-DAyDC-IEPI, de 23 de agosto de 2011 y notificado el 5 de septiembre de 2012.
- Trámite N. 677/2009/NBF. Resolución N. 040-2012-G-TA-DAyDC-IEPI, de 23 de marzo de 2012 y notificado el 27 de marzo de 2012.
- Trámite N. 007/2011/NBF. Resolución N. 043-2012-G-TA-DAyDC-IEPI, de 9 de abril de 2012 y notificado el 11 de abril de 2012.
- Trámite N. 683/2009/NBF. Resolución N. 004-2012-G-TA-DAyDC-IEPI, de 20 de enero de 2012 y notificado el 24 de enero de 2012.
- Trámite N. 680/2009/NBF. Resolución N. 042-2012-G-TA-DAyDC-IEPI, de 23 de marzo de 2012 y notificado el 27 de marzo de 2012.
- Trámite N. 682/2009/NBF. Resolución N. 035-2012-G-TA-DAyDC-IEPI, de 5 de marzo de 2012 y notificado el 8 de marzo de 2012.
- Trámite N. 679/2009/NBF. Resolución N. 041-2012-G-TA-DAyDC-IEPI, de 23 de marzo de 2012 y notificado el 12 de abril de 2012.

Artículo 2.- Disponer que la doctora Ximena Palma Aguas, Experta Principal en Asesoría Jurídica (e), desempeñe las funciones de servidora recaudadora del IEPI en los distintos procedimientos coactivos que se incoen por las resoluciones arriba detalladas, acorde a lo establecido en el artículo 2 del *“Reglamento que establece el procedimiento de la acción coactiva por parte del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual –IEPI–*”, quien, a ese efecto, ejercerá las atribuciones que la normativa vigente le concede para el ejercicio de la acción coactiva y podrá designar al Secretario que actuará en cada uno de los procedimientos, dentro del auto de pago o mediante providencia.

Artículo 3.- En los procedimientos coactivos, la Experta Principal en Asesoría Jurídica (e) podrá solicitar auxilio a la Policía Nacional para la recaudación de los valores que se le adeudan al IEPI, en los términos previstos en el artículo 963 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a 28 de mayo del 2013.

f.) Dr. Andrés Ycaza Mantilla, Director Ejecutivo IEPI.

No. 044-2013-DE-IEPI

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL -IEPI-**

Considerando:

Que, con el fin de agilizar la administración de los trámites que son de competencia del Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, es necesario implementar mecanismos de desconcentración de funciones;

Que, de conformidad con el artículo 351, literal f), de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, corresponde al Director Ejecutivo del IEPI la atribución de ordenar medidas en frontera, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 342, incisos tercero, cuarto y quinto, de la misma ley;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva faculta la delegación de las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración en las autoridades u órganos de inferior jerarquía;

Que, el Director Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, IEPI, designó a la abogada Diana Carolina Celi Altamirano, como Subdirectora Regional del IEPI en Cuenca, en subrogación de la doctora Susana Vásquez, mientras dure la licencia que le fue concedida; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar, provisionalmente, a la Abogada Diana Carolina Celi Altamirano, Subdirectora Regional del IEPI en Cuenca, subrogante, la atribución de ordenar medidas en frontera, en las provincias de Azuay, Loja, Cañar, Zamora Chinchipe y El Oro según lo establecido en el artículo 351, literal f), de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, y en los términos previstos en el artículo 342, incisos tercero, cuarto y quinto, del mismo cuerpo legal, así como la atribución de sustanciar y resolver los recursos de reposición que lleguen a interponerse en tales casos.

Artículo 2.- Las resoluciones dictadas en virtud de esta resolución serán de responsabilidad del delegado, quien actuará según lo establecido en el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Artículo 3.- De conformidad con la disposición contenida en el artículo 55, inciso segundo, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publíquese esta Resolución en el Registro Oficial.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a 1 de agosto de 2013.

f.) Dr. Andrés Ycaza Mantilla, Director Ejecutivo -IEPI-

Nro. 022/SETECI/2014

Lcda. Saskya Lugo Sánchez
SECRETARIA TÉCNICA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL - SUBROGANTE

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 699, de 30 de octubre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 206, de 07 de noviembre de 2007, se crea la Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI) como una entidad pública, desconcentrada, con gestión técnica, administrativa y financiera propias, adscrita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, encargada de la implementación de las estrategias generales de cooperación internacional, las políticas y reglamentos de gestión; y, desarrollo y aplicación de instrumentos de gestión del Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 429, de 15 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 246, de 29 de julio de 2010, cambia la denominación de Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI) por la de Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (SETECI);

Que, a través de Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 495, de 20 de julio de 2011, se reforma el Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional y se dispone que la Secretaría

Técnica de Cooperación Internacional pase a ser una entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, hoy Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que la reglamentación, para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias, será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 49 del Reglamento General a la Ley del Servicio Público establece que: “Las comisiones de servicios con remuneración fuera del país, se autorizarán únicamente para que una o un servidor preste sus servicios en instituciones del Estado en el exterior, en los términos señalados en las normas de este Reglamento General y la autorización otorgada por la Secretaría Nacional de la Administración Pública”;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Funcionarios Públicos de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial Nro. 685, de 18 de abril de 2012, establece los parámetros que deben observarse para la autorización de viajes al exterior;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior establece que: “...las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución...”;

Que, por medio de Nota PCSS/012/14, de 22 de enero de 2014, la Unidad Técnica del Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur - Sur y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), representada por el señor Luis Olivera Cárdenas, Director Ejecutivo, invitan a la Secretaria Técnica de Cooperación Internacional al Seminario – Taller “Alianzas Público Privadas para el Desarrollo (APPD)”, que se llevará a cabo los días 26, 27 y 28 de marzo, en la ciudad de Lima, Perú;

Que, con sumilla inserta en la referida nota, el 06 de febrero de 2014, la Secretaria Técnica de Cooperación Internacional señala al Director de Seguimiento y Evaluación, importancia de la participación del área a su cargo, en el mencionado Seminario.

Que, el Director de Seguimiento y Evaluación, a través de sumilla inserta en dicho documento, dispone a la Erika Benavides Orellana, Analista de Seguimiento y Evaluación, participar en el mencionado evento y preparar lo requerido para la representación institucional;

Que, con memorando Nro. SETECI-DESE-2014-0048-M, de 17 de febrero de 2014, la señorita ingeniera Erika Benavides Orellana, Analista de Seguimiento y Evaluación de ésta Secretaría, solicita al Director de la Administración del Talento Humano, a la Directora de Asesoría Jurídica y

al Director Administrativo Financiero, se gestione su permiso de salida del país, la elaboración del informe técnico, así como todos los trámites pertinentes, a fin de participar en el antedicho Seminario-Taller;

Que, mediante Informe Técnico Nro. GTH-IT-004-2014, de 18 de marzo de 2014, el Director de la Administración del Talento Humano, emite Informe Favorable para conceder comisión de servicios con remuneración a la señorita ingeniera Erika Benavides Orellana, Analista de Seguimiento y Evaluación de ésta Secretaría, del 25 al 29 de marzo de 2014, con la finalidad de que participe en el Seminario – Taller “Alianzas Público Privadas para el Desarrollo (APPD)”, adicionalmente señala que el tiempo establecido comprende el traslado, el desarrollo del evento y el retorno al país;

Que, a través de documento Nro. 33427, de 18 de marzo de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autoriza el viaje al exterior de la señorita ingeniera Erika Benavides Orellana, Analista de Seguimiento y Evaluación de ésta Secretaría, a fin de que participe en la Seminario – Taller “Alianzas Público Privadas para el Desarrollo (APPD)”, precisando además que los gastos de alimentación, hospedaje y pasajes aéreos serán cubiertos por la entidad anfitriona “El Programa de Cooperación Sur Sur”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 699, de 30 de Octubre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 206, de 07 de noviembre de 2007, artículo 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior; y, la Acción de Personal Nro. 0349514, de 13 de marzo de 2014.

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior y declarar en comisión de servicios a la señorita ingeniera Erika Benavides Orellana, Analista de Seguimiento y Evaluación de ésta Secretaría, del 25 al 29 de marzo de 2014, con la finalidad de que participe en la Seminario – Taller “Alianzas Público Privadas para el Desarrollo (APPD)” a realizarse en la ciudad de Lima, Perú.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera de ésta Secretaría, la ejecución de los trámites administrativos financieros respectivos y el cumplimiento de las disposiciones para la comisión de servicios al exterior, de la funcionaria referida en el artículo precedente.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Asesoría Jurídica de ésta Secretaría, el envío del presente instrumento, para su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 20 de marzo de 2014.

f.) Lcda. Saskya Lugo Sánchez, Secretaria Técnica de Cooperación Internacional, Subrogante.

Certifico que las dos (s) fojas que anteceden, son fiel copia de su original que reposan en el archivo de Dirección de Asesoría Jurídica - SETECI.- Fecha: 20 de marzo del 2014.- f.) Ab. Ma. Carolina Gavilanes.- Lo certifico.- Dirección Jurídica.- Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.

COPIA CERTIFICADA

Juicio N°. 2013-0082

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Machachi, jueves 13 de febrero del 2014, las 09h38. **VISTOS:** La señora María Luisa Caseres Yáñez, comparece manifestando que de acuerdo con la partida de matrimonio, que adjunta en la demanda demuestra que se encuentra legalmente casada con el señor Juan Eduardo Caiza Villacís, desde el 15 de mayo del 2006, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, adjunta además información sumaria y denuncia original con lo que demuestra que desde el día 27 de junio del 2008 a las 18h30, fecha y hora que **DESAPARECIÓ**, abandonando su hogar y domicilio, desde entonces pese a los esfuerzos realizados no he tenido noticias de su cónyuge, y es por esta búsqueda que ha llegado a enterarse que Jorge Aníbal Guerrero Chucaro, ha seguido una acción ejecutiva en contra de su referido cónyuge por haber firmado un documento ejecutivo, signado con el No. 1308-2008 en el Juzgado Sexto de lo Civil de Pichincha, por el valor de USD. 15,000.00, conforme se desprende de la copia del juicio que adjunta, y al haber realizado todas las diligencias extrajudiciales con el fin de dar con el paradero de su cónyuge y no obtener ninguna información, presume de la muerte de su cónyuge Juan Eduardo Caiza Villacís, ya que ignora si está con vida o no, y habiendo transcurrido más de cuatro años desde esa fecha, y por cuanto el ultimo domicilio del desaparecido fue la parroquia de Cutuglagua, cantón Mejía, provincia de Pichincha, demanda en trámite especial, la declaratoria de muerte presunta por desaparicimiento de Juan Eduardo Caiza Villacís, funda su acción en lo que disponen los Arts. 66 y siguientes del Código Civil vigente; habiéndose contando con la intervención de la Fiscalía General del Estado, representado por el Agente Fiscal Dr. José Reinaldo Córdova, Fiscal Penal de Pichincha, cantón Mejía. Calificada y citada que fue la demanda mediante tres publicaciones en los Registros Oficiales No. 43 de miércoles 24 de julio de 2013, No. 68 de miércoles 28 de agosto de 2013, No. 91 de lunes 30 de septiembre de 2013; y en el periódico “La Hora”, que se edita en la Capital, con fechas 27, 29 de junio del 2013, y 30 de Agosto de 2013. Con estos antecedentes para resolver se considera: **PRIMERO.-** La tramitación de esta causa se ha ceñido a las solemnidades sustanciales propias de la acción, y a las comunes a todos los juicios e instancias, por lo que se declara valido el proceso. **SEGUNDO.-** Con la partida de matrimonio que adjunta la señora María Luisa Caseres Yáñez se demuestra que es cónyuge del señor Juan

Eduardo Caiza Villacís. **TERCERO.-** De acuerdo con las declaraciones testimoniales de Mónica Jeanneth Chuiquitarco Cardoso y Carlos Achig Simbaña, se establece que el ciudadano Juan Eduardo Caiza Villacís desde que abandonó su hogar que lo tenía formado con la demandante en la parroquia Cutuglagua, de este cantón Machachi, provincia de Pichincha, el día 27 de junio del 2008, ha desaparecido sin que se sepa nada de él hasta la presente fecha. **CUARTO.-** El señor Fiscal del cantón Dr. José Reinaldo Córdova, ha sido escuchado según lo dispone la Ley, por lo que se han cumplido con los requisitos exigidos por el Art. 67 del Código Civil. Con estos antecedentes **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, admitiendo la demanda se declara la muerte presunta por desaparecimiento de Juan Eduardo Caiza Villacís, muerte que deberá tomarse en cuenta como ocurrida el 27 de junio del 2009, que corresponde al último día del primer año contados desde la fecha de las últimas noticias, conforme a lo indicado en la quinta condición del Art. 67 del Código Civil. Inscríbese esta sentencia en el Registro Civil del cantón Mejía, conforme el numeral sexto del Art. 41 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación; además se publicara esta sentencia en el Registro Oficial. El señor Secretario confiera las copias certificadas para cumplir con la ejecución de esta sentencia. Por las responsabilidades que conlleva el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, estos serán de estricta responsabilidad de la demandante. Notifíquese y cúmplase.

f.) Dr. Msc. José Ayora Mata, Juez Encargado.

En Machachi, jueves trece de febrero del dos mil catorce, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos median boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: CASERES YANEZ MARIA LUISA en la casilla No. 125 del Dr./Ab. REMIGIO TOAPANTA GUANOQUIZA . No se notifica a CAIZA VILLACIS JUAN EDUARDO por no haber señalado casilla. Certifico:

f.) Dr. Washington Molina Vélez, Secretario.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Machachi, jueves 20 de febrero del 2014, las 14h39. El escrito presentado por María Luisa Cáseres Yánez, agréguese al proceso para los fines de Ley. En lo principal, atento a lo solicitado por la accionante en el numeral 1 del escrito que se provee; y, conforme lo dispone el Art. 289 del Código de Procedimiento Civil, se aclara que la sentencia dictada en la presente causa, en la parte resolutive que dice: (muerte que deberá tomarse en cuenta como ocurrida el 27 de junio del 2009), cuando en realidad debe decir (muerte que deberá tomarse en cuenta como ocurrida el 27 de junio del 2008). Atendiendo a lo solicitado en el numeral 2 del escrito que se provee, se dispone: Que por Secretaría se confiera el oficio correspondiente al señor Director del Registro Oficial, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia recaída en esta causa. Notifíquese.

f.) Dr. Msc. José Ayora Mata, Juez Encargado.

En Machachi, jueves veinte de febrero del dos mil catorce, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CASERES YANEZ MARIA LUISA en la casilla No. 125 del Dr./Ab. REMIGIO TOAPANTA GUANOQUIZA. No se notifica a CAIZA VILLACIS JUAN EDUARDO por no haber señalado casilla. Certifico:

f.) Dr. Washington Molina Vélez, Secretario.

RAZON.- Siento como tal que las copias Xerox que en dos fojas anteceden, son fieles copias de sus originales de la sentencia y aclaración de la misma, de fojas 72, 72vta.; y, 74, del juicio especial de muerte presunta No. 2013-0082, seguido en esta Judicatura por María Luisa Cáseres Yánez, en contra de Juan Eduardo Caiza Villacís, las cuales las confiero debidamente certificadas, por hallarse ejecutoriadas por el Ministerio de la Ley. Certifico.

f.) Washington Molina V., Secretario.

(1ra. publicación)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE IMBABURA

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA CIVIL Y MERCANTIL DE IBARRA DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

EXTRACTO DE CITACIÓN

DEMANDANTE: Patiño Padilla Rosa Matilde.

DEMANDADO: Alvarez Patiño Esgardo Lanarde y Otros.

OBJETO DE LA DEMANDA: Declaración de muerte presunta.

TRÁMITE: Juicio Especial No. 0278-2013.

CUANTÍA: Indeterminada.

DOMICILIO DEL ACTOR: Casillero Judicial No. 165 de la Dra. Margarita Olmedo Quiroz.

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Vicente Guerra Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en la Cuidad de Ibarra, provincia de Imbabura.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTON IBARRA DE IMBABURA.- Ibarra, lunes 9 de diciembre del 2013, las 12h43. Agréguese a los autos el escrito por el cual la actora conforme al Art. 70 del Código de Procedimiento Civil reforma su demanda en lo que tiene que ver con su segundo apellido, esto es haciendo constar en vez de Rosa Matilde Patiño Padilla como Rosa Matilde Patiño Padilla. . Igualmente, el escrito y documentos presentados por la actora y por los cuales se justifica que efectivamente se presume el desaparecimiento de **ESGARDO LANARDE ÁLVAREZ PATIÑO**, agréguese al proceso. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite sumario especial que le corresponde y al establecido en el párrafo 3ro. Del Título Segundo del Libro Primero del Código Civil. Cítese al presunto desaparecido señor **ESGARDO LANARDE ÁLVAREZ PATIÑO**, así como a los **PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS** de éste último, por la prensa mediante tres publicaciones que se harán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta provincia de Imbabura y en el Registro Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, debiendo transcurrir por lo menos un mes entre cada una de las publicaciones, previniendo a **ESGARDO LANARDE ÁLVAREZ PATIÑO**, que de no comparecer a juicio a hacer valer sus derechos dentro del término correspondiente, contado a partir de la última publicación, previo el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el mencionado párrafo, se precederá a declarar su muerte presunta, con las consecuencias legales pertinentes. Cuéntese en esta causa con **MADÉLIZA, MAY ESBELTA Y RAIMUNDO ÁLVAREZ PATIÑO**. A quienes se les citará tanto con la demanda como con el escrito que reforma a la misma, en el domicilio indicado en la demanda y conforme a lo dispuesto en el Art. 83 del Código Adjetivo Civil. Agréguese a los autos la documentación presentada. Presentes la cuantía de la demanda, el casillero judicial y correo electrónico señalados por la actora señora Rosa Matilde Patiño Padilla para sus notificaciones y la calidad en que comparece.- Cítese y notifíquese. Fdo.) Dr. Vicente Guerra Juez /Fdo.) Abg. Soraya Pomasqui Secretaria (E).

OTRA PROVIDENCIA.- UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTON IBARRA DE IMBABURA.- Ibarra, jueves 6 febrero del 2014, las 12h08. El escrito que antecede, las tres publicaciones y las facturas adjuntas, del diario El Norte que se edita en esta ciudad, mismas que contienen la citación a los demandados, agréguese al proceso. Concédase el extracto para el Registro Oficial conforme se solicita. Notifíquese. Fdo.)- Dr. Vicente Guerra Juez /Fdo.) Abg. Soraya Pomasqui Secretaria (E).

Ibarra, 11 de febrero del 2014.

f.) Tatiana Yépez, Secretaria (E) de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el cantón Ibarra de Imbabura.

EXTRACTO JUDICIAL

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ACTORA: Hilda Marina Ordóñez Bustamante.

DEMANDADO: Jorge Miguel Nelson Vizúete Calvache.

FUNDAMENTOS LEGALES: En lo dispuesto en el Art. 66 y siguientes del Código Civil.

CUANTÍA: Indeterminada.

ESPECIAL MUERTE PRESUNTA SIGNADO CON EL No. JUICIO: 2013-1032

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 17 de enero del 2014 a las 09h26. **VISTOS.-** En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular legalmente posesionado.- En lo principal, la demanda que antecede propuesta por Hilda Marina Ordóñez Bustamante, en la calidad en la que comparece como se desprende del documento adjunto, es clara, completa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley, por lo que declarándola procedente se la acepta a trámite especial, al demandado señor **VIZUETE CALVACHE JORGE MIGUEL NELSON**, se le citará en la dirección señalada con el contenido de la demanda y providencia que antecede, para el efecto de esta cuidad de quito.- Incorpórese al proceso la documentación que adjunta.- Cuéntese con el Ministerio Público así como también el casillero judicial señalado por el actor, la calidad en la que comparece.- Actúe la Dra. Mercy Criollo, en calidad de secretaria designada por el Consejo de la Judicatura.- Cítese y Notifíquese. f.) Dr. Fernando Landázuri S. (Juez).

JUZGADO VEGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 13 de febrero del 2014 a las 12h15. Agréguese al proceso el escrito presentado.- En lo principal, cítese el legal y debida forma a la parte demandada **JORGE MIGUEL NELSON VIZUETE CALVACHE**, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, de la misma forma se realizara las tres publicaciones en el Registro Oficial en observancia de lo prescrito en el Art. 67 2do. Inciso del Código Civil; para el efecto confiérase el correspondiente extracto.- Cítese y Notifíquese. f.) Dr. Luis Fernando Landázuri (Juez).

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero Judicial en la forma y dentro del perímetro legal.- Certifico.

f.) Dra. Mercy Criollo Benavides, Secretaria.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, MERCANTIL
E INQUILINATO DEL CARCHI

AVISO DE INSOLVENCIA

A: QUIEN LE INTERESE.

JUICIO: ESPECIAL DE INSOLVENCIA No. 0214-2011.

ACTORA: TARAPUES CHUGA ELSA MARINA.

DEMANDADO: CHAMORRO PAZMIÑO MAYRA ALEJANDRA.

CUANTIA: TRES MIL DOLARES AMERICANOS.

OBJETO: HACER CONOCER LA INSOLVENCIA DE LA DEMANDADA SEÑORA MAYRA ALEJANDRA CHAMORRO PAZMIÑO.

PROVIDENCIA “*JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, MERCANTIL E INQUILINATO DEL CARCHI*.- Tulcán, martes 2 de octubre del 2012, las 14h49. “**VISTOS:** Elsa Marina Tarapues Chuga comparece manifestando que de las copias certificadas que adjuntan se conoce que en el Juzgado Tercero de lo Civil del Carchi se tramitó el juicio Ejecutivo No. 2010-0195, por parte de la recurrente en contra de la señora Mayra Alejandra Chamorro Pazmiño en calidad de deudora principal, que en las dos instancias se aceptó la demanda realizada la liquidación de la obligación con el mandamiento de ejecución, la demandada no ha pagado ni dimitido bienes. Con estos antecedentes fundamentada en las copias certificadas que adjunta y al amparo de lo dispuesto en Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, solicita que por presumirse la insolvencia de la señora Mayra Alejandra Chamorro Pazmiño se declare haber lugar al concurso de acreedores, debiendo para el efecto disponer todas las medidas legales necesarias, ordenando que se elabore el balance de los créditos, que los acreedores se abstengan de pagar a la demandada, se realice la publicación por la prensa y se remita copias certificadas de las presente demanda y más documentos a uno de los señores Fiscales del Carchi para que se inicie la instrucción respectiva, se oficie a todas las Instituciones Crediticias. Reclama expresamente el pago de las costas procesales y los honorarios de la defensa. Aceptada la demanda a trámite especial contemplado en el párrafo 3 de la sección 3) a) del título I del libro Segundo del Código de Procedimiento Civil. Citada la demanda según constancia de fs. 11. A fs. 12 comparece apelando del auto inicial y a fs. 14 la Corte Provincial desecha el recurso interpuesto y dispone la prosecución de la causa. A fs. 16 a 22 constan los oficios remitidos. A fs. 24 se da aviso al público de la presunción de insolvencia. Nombrado el Síndico de Quiebras y habiéndose agotado todas las etapas procesales la causa, su estado de

resolver y para hacerlo se considera: **PRIMERO.-** A la presente causa se le ha dado el trámite previsto en la sección cuarta, párrafo tercero del Código de Procedimiento Civil. **SEGUNDO.-** Se ha Dispuesto en la primera providencia la presunción de insolvencia de la demandada Mayra Alejandra Chamorro Pazmiño y atentos oficios a la Contraloría General de la Nación, Superintendencia de Bancos, y, a las Instituciones Financieras de esta Ciudad. **TERCERO.-** Consta de autos, que la accionada, dentro de los ocho días que se le concedió, no presento al Juzgado el balance de sus cuentas, conforme lo dispone el Art. 523 del Código de Procedimiento Civil. A fs. 28 con autorización del Consejo de la judicatura se nombra Síndico de Quiebras, al Dr. Joffre Rolando Puente posesionado que fue, quien con la obligación asumidas a fs. Presenta el balance y en sus conclusiones hasta el 11 de julio del 2012, la señora Mayra Alejandra Chamorro Pazmiño presenta activos la cantidad de trescientos noventa y nueve dólares con cincuenta y siete centavos (\$399,57) y en pasivos un saldo negativo de noventa dólares con sesenta y tres centavos (\$ 2.090,63). En esta circunstancia la actora ha solicitado de conformidad con el Art. 524 del Código de Procedimiento Civil se continúe con el procedimiento. **CUARTO.-** El juicio de insolvencia como ha indicado la jurisprudencia constituye nada más que la prolongación de la fase de ejecución y tiene lugar en el caso exclusivo de la existencia de la sentencia ejecutoriada por la cual se condena al deudor al pago de una cantidad determinada de dinero, y no ha cumplido el mandamiento de ejecución. En este caso, al no ser posible efectuar la ejecución forzosa pese a los intentos de la accionante, la deudora por la incapacidad económica de no poder cumplir con la obligación han caído en la insolvencia. Por lo expuesto y lo que obra de autos, El Juzgado RESUELVE, aceptar la demanda y declarar que la señora Mayra Alejandra Chamorro Pazmiño ha caído en interdicción, por lo tanto se la declara **INSOLVENTE**. Para que esta declaratoria de insolvencia surta los efectos legales publíquese mediante un extracto de esta resolución en el Registro Oficial y envíese atentos oficios a la Superintendencia de Bancos, Contraloría General del Estado, y Cooperativas de esta Ciudad, a fin de que tengan conocimiento de este fallo. **CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-** F.) DR. MARCELO BENAVIDES PEREZ. JUEZ. CERTIFICO.

Preveniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Certifico.

f.) Ab. Blanca Chuga Paucar, Secretario ad-hoc.

REPÚBLICA DEL ECUADOR**UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL DEL
CANTÓN OTAVALO
PROVINCIA DE IMBABURA**

Al demandado señor Rafael Cevallos Villagómez, con el Juicio Sumario Especial N°. 0459-2.013 de Declaración de Utilidad Pública (Expropiación) propuesto por los señores Mario Hernán Conejo Maldonado y Dra. Johana Maricela Andrade Revelo en sus calidades de Alcalde y Procuradora Síndica del Gobierno Municipal de Otavalo.

EXTRACTO

DEMANDANTE: Mario Hernán Conejo Maldonado y Dra. Johana Maricela Andrade Revelo en sus calidades de Alcalde y Procuradora Síndica del Gobierno Municipal de Otavalo

DEMANDADO: Rafael Cevallos Villagómez

OBJETO DE LA DEMANDA: Declaración de Utilidad Pública (Expropiación)

TRAMITE: Sumario Especial.

CUANTIA: \$ 14.438,8 USD

AUTO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE IMBABURA: Otavalo, 18 de febrero del 2009; las 08H35; VISTOS: Por el sorteo de ley, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley por lo que se le acepta al trámite especial previsto en el Libro Segundo, Título II, Sección 19 del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, córrase traslado con esta providencia y con la copia de la demanda al demandado: RAFAEL CEVALLOS VILLAGOMEZ, por el término de quince días, a fin de que la conteste o propongan excepciones que se crea asistido. Cítese al demandado Rafael Cevallos Villagómez en su domicilio, ubicado en la parroquia González Suárez, mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia antes mencionada, debiendo publicarse también esta demanda en el Registro Oficial conforme lo prescribe el Art. 784 del Código de Procedimiento Civil. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del mismo cuerpo de leyes, inscribáse la demanda en el Registro de la propiedad de este cantón, con notificación a su titular. Dentro del término de seis días posteriores al señalado anteriormente, las partes; designarán sus peritos quienes intervendrán en el avalúo del inmueble objeto de la expropiación, de acuerdo al Art. 252 del Código Adjetivo Civil, los mismos que deberán ser los acreditados por el Ministerio Público, concediéndoles el término de quince días para que presenten sus informes a partir de la fecha de la posesión de sus cargos. Previamente a ordenar la ocupación

inmediata del bien inmueble a expropiarse el actor deposite el valor de catorce mil cuatrocientos treinta y ocho dólares con ocho centavos de dólar (\$ 1.4.438, 8 USD) en la cuenta corriente No. 210140 que el Juzgado mantiene en el Banco Nacional de Fomento de esta ciudad y de conformidad con lo estipulado en el Art. 797 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese a los autos la documentación presentada. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalados. Cítese y notifíquese.-

f.) Dr. Rubén Cárdenas Espinoza, JUEZ.

Particular que me permito poner en conocimiento del público para los fines legales pertinentes. Cuéntese en esta causa con el señor Abg. Luis Anangono Flores, en calidad de Secretario encargado conforme se ordena en el oficio número 0089-DP10-CJ, del 06 de Enero de 2014.-
Certifico.-

f.) Abg. Luis Anangono Flores, El Secretario (E).

CERTIFICO: Que la presente copia Xerox del Juicio Sumario Especial por declaración de Utilidad Pública (Expropiación) No. 0459-2.013 que anteceden son iguales a su original a las cuales me remitiré en caso de ser necesario, proceso seguido por los señores Mario Hernán Conejo Maldonado y Dra. Johana Maricela Andrade Revelo en sus calidades de Alcalde y Procuradora Síndica del Gobierno Municipal de Otavalo en contra del señor Rafael Cevallos Villagómez. Cuéntese en esta causa con el señor Abg. Luis Anangono Flores, en calidad de Secretario encargado conforme se ordena en el oficio número 0089-DP10-CJ, del 06 de Enero del 2014.-
Certifico.-

Otavalo, a 21 de Enero del 2.014.

f.) Abg. Luis Anangono Flores, El Secretario (E)

(2da. publicación)

REPÚBLICA DEL ECUADOR**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN CANTON
GUAYAQUIL****EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: **CIA. PROFIT LAND DEVELOPMENT S.A.** representada por el señor XU YUEDONG.

SE LE HACE SABER: Que mediante sorteo de Ley, ha tocado conocer a esta Judicatura el Juicio de Expropiación No. **0972-2014**, seguido por Doctor KLEVER ARTURO MEJIA GRANIZO en calidad de Director General del

Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR contra la Compañía PROFIT LAND DEVELOPMENT S. A. representada por el señor XU YUEDONG en calidad de Gerente General. Cuyo extracto es el siguiente:

FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: Legalizar la Expropiación.-

CUANTÍA: 8'725.243,46 (Ocho millones setecientos veinticinco mil doscientos cuarenta y tres dólares con cuarenta y seis centavos de los Estados Unidos de Norteamérica)

AUTO INICIAL: Guayaquil, jueves 14 de noviembre del 2013, las 13h48.- **VISTOS:** Avoco conocimiento del presente juicio en calidad del Juez encargado del Juzgado Quinto Civil de Guayaquil y en mérito de la acción de personal No. 9414 UARH OAR. En lo principal, la demanda que antecede presentada por Doctor KLEVER ARTURO MEJIA GRANIZO en calidad de Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, cuya personería se declara legitimada en mérito de la certificación aparejada al proceso contra la Compañía PROFIT LAND DEVELOPMENT S.A. representada por el señor XU YUEDONG en calidad del Gerente General, reúne los requisitos exigidos en los artículos 63 y 1013 del código de Procedimiento Civil, por lo que se la califica de clara y precisa, y por consiguiente se la acepta al trámite especial previsto en la Sección 19, título II, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no se designa perito para hacer el avalúo del bien inmueble a expropiarse. Por considerar la entidad expropiante que se trata de una expropiación urgente, según los artículos 792 y 793, 794, 795 y siguientes pertinentes del Código de Procedimiento Civil, se autoriza a la Secretaría General Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, para que proceda a su ocupación inmediata atento a lo señalado en el Art. 808 del Código de Procedimiento Civil. La parte accionante en la brevedad posible depositese en la cuenta No. 009010999994 el Banco de Fomento que corresponde a este juzgado los valores ofrecidos. Conforme lo prescrito el artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, para lo cual se notificara al funcionario respectivo. Tómesese en cuenta la casilla judicial 5298 y el correo electrónico que señala el actor para notificaciones y la autorización que se confiere a sus abogados patrocinadores. Cítese y notifíquese en los lugares señalados. Hágase saber. **Guayaquil, miércoles 20 de noviembre del 2013, las 14h30.-** el escrito presentado por la parte accionante agreguese a los autos. En lo principal, proveyendo sobre lo solicitado en el escrito que se manda agregar, se rectifica parcialmente la providencia inicial de fecha jueves 14 de noviembre del 2013. Las 13h48, en el sentido de quien debe realizar la ocupación inmediata del bien inmueble solicitado en el libelo de demanda es el SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR y no como erróneamente consta como secretaria de Gestión

Inmobiliaria del Sector Público Inmobiliar. En lo demás, este a lo ordenado en la providencia mencionada. Hágase saber. **Guayaquil, lunes 25 de Noviembre del 2013, las 11h10.-** El escrito presentado por la parte actora agréguese a al proceso así como también agréguese el comprobante único del Registro en el cual la parte actora manifiesta haber transferido la cantidad de USD 8.725.243,46. En lo principal ofíciase a la oficina de sorteos de Casilleros Judiciales a fin de que se designe al Oficial de Policía que intervendrá en la ocupación inmediata del inmueble expropiado.- Notifíquese.- **Guayaquil, jueves 28 de Noviembre del 2013, las 10h39.-** El acta de sorteo y el escrito que antecede agréguese a los autos. En lo principal, el señor Policía Nacional Manuel Bravo Tuarez, intervengan en la diligencia de ocupación inmediata ordena dentro del presente juicio, a quien se le notificara en legal y debida forma. En cuanto a lo solicitado por la parte actora se deja sin efecto la designación del depositario judicial Luis Cordovez Pontón, por lo que una vez realizada la ocupación inmediata, actúe en calidad de depositario el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la persona de su Director General, Dr. KLEVER ARTURO MEJIA GRANIZO, a quien una vez hecha la diligencia al señor Policía Nacional Manuel Bravo Tuarez, entregue copia del acta de la diligencia de ocupación inmediata.- Notifíquese.- **Guayaquil, 2 de Diciembre del 2013, las 10h05.-** Conforme solicita la parte accionante para la citación de la parte demandada Compañía PROFIT LAND DEVELOPMENT S.A., representada por el señor XU YUEDONG en calidad de Gerente General, cítesela en su domicilio ubicado en la ciudad de Quito, para lo cual se depreca a uno de los señores Jueces de lo Civil de dicho lugar. Cuéntese con el señor Procurador General del Estado, al mismo que se le citara en la ciudad de Quito, mediante deprecatorio correspondiente a uno de los señores jueces de lo Civil de Quito. Hágase saber.- **Guayaquil, miércoles 11 de Noviembre del 2013, las 08h36.-** Agreguese a los autos el acta y el alcance del acta de Ocupación Inmediata presentado por el Sgto. de Policía Ab. Manuel Bravo Tuarez y por el Señor Delegado de Inmobiliar Mgs. Jon Charles Hill Peña. El escrito presentado por el Dr. Klever Arturo Mejía Granizo, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, agreguese al proceso. Se ordena a la Publicación en el Registro Oficial del libelo de la demanda, de conformidad con el Artículo 784 del Código de Procedimiento Civil. Hágase saber.- **Guayaquil, viernes 3 de enero del 2014, las 11h40.-** Puesta la presente causa el día de hoy en mi despacho y en mérito de la razón actuarial que antecede y en virtud de la resolución número 167-2013, aprobada por el Pleno del Concejo de la Judicatura, el treinta de octubre del año dos mil trece, mediante la cual se suprime los Juzgados Civiles del cantón Guayaquil, y crea la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, la misma que funciona en el "Centro Judicial Florida Norte", se informa a las partes que su causa que anteriormente correspondía al Juzgado SEXTO DE LO CIVIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, *actualmente le corresponde al JUE_E, y la asignatura de expediente* que antes era 2013-709, actualmente le corresponden al número 09332-2014-0972, por lo que en adelante deberán dirigir sus escritos indicando que corresponde al JUEZ_E: con su nuevo número de

expediente y sólo como dato adicional, de manera clara y que no cause confusión, señalar el anterior número de causa, para su correspondiente atención. Notifíquese y cúmplase.-

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Rafael Centeno Rodríguez, Juez (E) de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Guayaquil.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley correspondiente, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar Casilla Judicial dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de citación, caso contrario será considerado o declarado en rebeldía.- F).- Ab. Gonzalo Córdova Alvarado, Secretario de la Unidad Judicial Civil.- Guayaquil, enero 15 del 2014.

f.) Ab. Gonzalo Córdova Alvarado, Secretario del Juzgado Quinto Civil de Guayaquil.

(2da. publicación)

**JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL

A: MANUEL ANTONIO CRIOLLO MALLA.

ACTORA: MARÍA ROSA ALVARRACÍN ARPI.

DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CRIOLLO MALLA.

JUICIO: ESPECIAL DE MUERTE PRESUNTA No. 299-2.012. Abg. R. Bravo.

CASILLERO JUDICIAL: No. 1687

FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 67, Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL.

ABOGADO: DR. RICHARD SCHETTINI.

CUANTIA: INDETERMINADA.

PROVIDENCIA

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 7 de mayo del 2012, las 07h40.- **VISTOS.-** Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- Por cuanto la actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- La demanda propuesta por: MARÍA ROSA ALVARRACÍN ARPI, es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia se la admite a trámite en juicio especial, por tanto CITESE, al desaparecido señor: MANUEL ANTONIO CRIOLLO MALLA, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional que se editan en esta ciudad de Quito por tres veces, así como en el Registro Oficial, con el intervalo de un mes entre cada publicación, para lo cual se entregará el extracto correspondiente.- Cuéntese en la presente causa con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha, a quien se notificará en su despacho.- Agréguese al proceso la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora, así como la autorización dada a su Abogado defensor.- Actúe el Dr. Mario Enrique Yáñez Urbano, Secretario (E) mediante acción de personal No. 575-DP-DPP, de 22 de febrero de 2012.- Notifíquese.-

f.) Dr. Felipe Infante Rey, Juez Encargado. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. CERTIFICO.

f.) Ab. Raúl Vélez Naranjo, Secretario.

(2da. publicación)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL
DE MANABÍ**

Manta, Enero 22 del 2014.

Of. No.0084-2014-JVCM-N-M-L-C648-11.

**Señor
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO OFICIAL
Quito.-**

De mis consideraciones:

Para los fines de Ley me permito transcribir la sentencia dictada dentro del Juicio de Muerte Presunta No. 0684-2011, que sigue MIRIAN LEONOR ESPINOZA DELGADO, en contra de CRISTHIAN GEOVANNY ESPINOZA MOREIRA.

Manta, jueves 10 de octubre del 2013, las 13h53. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Temporal encargado del Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, por el sorteo de ley y según Acción de Personal N° 6692-UP-CJM-13-WAHC, de fecha 30 de septiembre del 2013, suscrita por el Ing. Rafael Saltos en su calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Manabí. A fojas 15, 15 vueltas y 16 comparece la señora Mirian Leonor Espinoza Delgado, a proponer demanda en vía especial contra Cristhian Geovanny Espinoza Moreira siendo sus fundamentos de hecho y de derecho los siguientes: De la partida de matrimonio que adjunta a la demanda justifica que se encuentra casada con el señor Cristhian Geovanny Espinoza Moreira, mediante acto celebrado en el Registro Civil de Manta, el 4 de septiembre de 1.998 e inscrito en el Tomo 2, página 318, acta 718 del registro de matrimonio. Durante el matrimonio procrearon una hija de nombres Angie Cristina Espinoza Espinoza, quien a la fecha de presentación de la demanda tiene 12 años de edad y que durante el matrimonio no adquirieron bienes materiales de ninguna naturaleza. Die que el miércoles 26 de julio del año 2.000 aproximadamente a las 16h15, su cónyuge Cristhian Geovanny Espinoza Moreira, salió del hogar que tenían formado en el sector de la calle 119 y av. 103-104 en la parroquia urbana Los Esteros de esta ciudad, con dirección al domicilio del señor Amable Menéndez, esto es en la Av. 104 y calles 119-120 de la misma parroquia, donde se reunió con los señores Santos Ricardo Pérez Mero y Wilson Fabián Mero Medranda quienes eran sus compañeros de faenas de pesca y posteriormente los tres salieron a ejercer su oficio, esto es, las faenas de pesca en la embarcación de nombre ZHULEMAR, quienes deberían regresar como era su costumbre, al día siguiente en horas de la mañana, es decir 27 de julio del año 2.000, tuvo conocimiento que la embarcación ZHULEMAR con matrícula AI-0433505, en donde trabajaba su cónyuge, venía siendo remolcada por otra fibra de nombres Arenilla y quienes tripulaban esta embarcación señalaron que la encontraron en alta mar al garete a 7 millas sin tripulantes y sin el respectivo motor fuera de borda, Posteriormente indagó sobre lo sucedido, en compañía de familiares de los demás afectados y la colaboración de la Capitanía del Puerto de Manta, sin tener respuesta favorable alguna sobre el paradero de su cónyuge, hasta que el día 17 de agosto del año 2000, el personal de inteligencia de la Marina logró la captura de varios delincuentes denominados "piratas de mar", entre ellos se encontraban Víctor Félix Alvia santana, José Luis Barzola San Lucas, José Leonidas Gutiérrez Solís, Ángel Oswaldo Madrid Taxi, David Inocencio de la Cruz Reyes, Ramón Paulino Figueroa del Pozo, Pablo de la Cruz Muñoz y Juan Augusto González Lara, quienes luego de varias investigaciones, declaraciones y evidencias recuperadas y encontradas en sus poderos, en la capitanía y la Policía Judicial de Manta, reconocieron ser los autores de los diferentes delitos que se venían cometiendo en alta mar, así mismo declararon y aceptaron que habían asaltado y robado a tres pescadores de la ciudad de manta y que los cargaron amarrados por varios días en una fibra, para posteriormente dejarlos abandonados en el mar cerca de la Isla Salango. Entre el 23 y 30 de agosto del 2000 fueron encontrados en alta mar los cadáveres de los ciudadanos Santos Ricardo Pérez Mero y Wilson Fabián Mero Medranda, compañeros de su cónyuge y a quienes

sus familiares les rindieron sus respectivos funerales cristianos, hecho que lastimosamente su cónyuge Cristhian Geovanny Espinoza Moreira no ha recibido hasta la presente fecha, puesto que su cuerpo jamás pudo ser encontrado. Con los antecedentes expuestos y al amparo de lo que establece el Art. 66 inciso tercero del Código Civil, en relación a los numerales 2,4 y 5 del Art. 65 ibídem, comparece ante el juez del último domicilio del desaparecido para que previo al trámite de ley declare la muerte presunta del señor Cristhian Geovanny Espinoza Moreira. Que toda vez que esta autoridad es el Juez del último domicilio del desaparecido señor Cristhian Geovanny Espinoza Moreira y al amparo de las disposiciones legales antes invocadas solicita que en sentencia se declare la muerte presunta del indicado señor de acuerdo a las circunstancias narradas del naufragio o muerte en altamar, ha fallecido, consecuentemente y previo a tal declaratoria solicita: Se cite al desaparecido por tres ocasiones en el Registro Oficial y en un medio de prensa con intervalo de un mes cada dos citaciones, según lo dispuesto en el Art. 67 numeral 2 del Código Civil, que la citación se realice bajo apercibimiento de declararse la muerte presunta del desaparecido cumplidas las formalidades de ley; que se declare el día de la muerte presunta; Se ordene la respectiva inscripción de la sentencia conforme el numeral 6 del Art. 41, numeral 6y 45 de la Ley del Registro Civil, Identificación y Cedulación; Que se ordene la publicación del texto íntegro de la sentencia en el Registro Civil, acompañe información sumaria, recortes periodísticos de varios medios de prensa local, provincial y nacional, con lo que justifica que fue imposible dar con el paradero de su cónyuge, esto es desde el naufragio o asesinato, por lo que las autoridades establecieron su desaparición en alta mar, transcurriendo así desde la fecha de la última noticia del naufragio o asesinato por parte de los denominados piratas de mar hace once años. Admitida la demanda a trámite, se han dado los pasos que se requieren en estos casos y el estado del mismo es el de resolver y para poder hacerlo, se considera: PRIMERO.- Al proceso se le ha dado el trámite contemplado en la ley y no se observa que existan omisión de solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final. SEGUNDO.- El fundamento de la acción es el Art. 67 del Código Civil, que indica que la presunción de muerte debe declararse por el juez del último domicilio que el desaparecido haya tenido en el Ecuador, justificándose previamente que se ignora su paradero: que se han hecho las posibles diligencias para averiguarlo, y que, desde la fecha de las ultimas noticias que se tuvieron de la existencia del desaparecido, han transcurrido por lo menos, dos años. TERCERO.- Dentro de las pruebas de rigor, se requiere la citación al desaparecido después de transcurridos dos años, citación que debe hacerse por 3 ocasiones en el Registro Oficial, y en el periódico o periódicos que indique el Juez, con intervalo de un mes entre cada dos citaciones. Cuarto.- Al efecto a la demanda se acompañó una información sumaria, en la que constan las declaraciones de los testigos Letty Patricia Delgado Mero y Nelly Narcisa Intriago Intriago en la que se aprecia que el desaparecido Cristhian Geovanny Espinoza Moreira el día 26 de julio del 2.000 salió como de costumbre de su domicilio a sus faenas de pesca en compañía de sus compañeros de trabajo Santos Ricardo Pérez Mero y Wilson Fabián Mero Medranda en la fibra ZHULEMAR, quienes debían regresar al día

siguiente y nunca lo hicieron, que se supo habían sido asaltados por piratas de mar y a pesar de las diligencias e investigaciones realizadas por los familiares, Capitanía del Puerto, no se ha podido dar con el paradero de Cristhian Geovanny Espinoza Moreira, ni se ha encontrado su cuerpo, por tal motivo la última vez que se tuvo noticias de Cristhian Geovanny Espinoza Moreira, fue el día 26 de julio del 2.000 a las 16h15 y que desde esa fecha en que se tuvo noticias del desaparecido han transcurrido más de once años, al efecto acompañó como referencia las copias a color de fs. 5 a 8 y copias en blanco y negro de fs. 9 y 10. En el auto de calificación se dispuso citar al señor Cristhian Geovanny Espinoza Moreira de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del Art. 67 del Código Civil y de fojas 21 a 44 vueltas consta el Registro Oficial N° 646 de viernes 24 de febrero del 2.012 en donde se publica la primera citación. De fojas 45 a 68 vueltas consta el Registro Oficial N° 669 de lunes 26 de marzo del 2.012, en donde consta la segunda citación: y de fs. 69 a 88 vueltas consta el Registro Oficial N° 692 de fecha viernes 27 de abril del 2.012. De fojas 89, 90 y 93 y con fechas viernes 30 de marzo del 2.012, jueves 17 de mayo del 2.012 y jueves 20 de junio del 2.013 constan los extractos de citación realizados al presunto desaparecido. De conformidad a lo señalado en el numeral 3 del Art. 67 del Código Civil la declaración de muerte por desaparición podrá ser pedida por cualquiera persona que tenga interés en ella, con tal de que hayan transcurrido tres meses, a lo menos, desde la última citación. De la razón sentada a fs. 97 se aprecia que se ha cumplido con lo dispuesto en el auto inicial y se encuentra vencido el término contemplado en la Ley. Dicho lo anterior y no quedando diligencia alguna por cumplir. Por lo que sin entrar en más análisis y en aplicación del Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador que consagra además la uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad, y economía procesal, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador desarrollado en el Art. 25 del Código Orgánico de la Función Judicial que se refiere al derecho a la seguridad jurídica, y en cumplimiento del artículo 76.7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador que obliga al juzgador a enunciar las normas o principios jurídicos en que fundamenta su fallo, explicando la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho; en cuya virtud, el suscrito Juez Temporal Encargado del Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar a demanda propuesta por la señora MIRIAN LEONOR ESPINOZA DELGADO; y, en consecuencia de ello se declara la muerte por desaparición del señor CRISTHIAN GEOVANNY ESPINOZA MOREIRA por haberse cumplido el trámite de Ley. Se señala como día de la muerte presunta el 31 de diciembre del año 2.000. Se ordena la respectiva inscripción en el Registro Civil de Manta de la presente sentencia una vez ejecutoriada en aplicación al Art. 41 numeral 6, y Art. 45 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador. Se dispone que la presente sentencia sea publicada en el Registro Oficial del Ecuador, para lo cual se oficiará como corresponde. Notifíquese y Cúmplase.- FDO. ABG. MARIA VICTORIA ZAMBRANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI.

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

f.) Abg. David Márquez Cotera, Juez VI de lo Civil y Mercantil de Manabí (E) del Juzgado V de lo Civil y Mercantil de Manabí.

(2da. publicación)

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y
LABORAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

EXTRACTO

**AL SEÑOR SEGUNDO ALFREDO LEMA IPIALES,
se le hace saber:**

JUICIO: TRAMITE ESPECIAL
MUERTE PRESUNTA N°
12672-2013.

ACTORES: ELIAS LEMA SIMBAÑA y
VICTOR HUGO LEMA
SIMBAÑA.

DEMANDADO: SEGUNDO ALFREDO LEMA
IPIALES.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

JUEZ: DR. EDGARDO LARA
AVEROS.

SECRETARIA: DRA. MONICA DEL CISNE
CORONEL CUEVA.

PROVIDENCIAS:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.- Santo Domingo, martes 14 agosto del 2012, las 12H20. VISTOS.- Dr. Héctor Mesías Echanique Cueva- Juez Temporal del Juzgado Segundo de lo Civil de Santo Domingo de los Tsachilas (E), mediante Acción de Personal 24-DP-DPSDT-2012 de fecha 17 de enero del 2012, suscrita por el Dr. Vinicio Rosillo Abarca-DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Avoco conocimiento en la presente causa, en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos legales.- En consecuencia cuéntese en la presente causa con uno de los Sres. Agentes Fiscales con asiento en este cantón a quien se le oirá con todo lo actuado.- Publíquese la

demanda y esta providencia en el Registro Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito, en la forma prevista en la regla 2ª del Art. 67 del Código Civil.- Agréguese la documentación adjunta.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado por la actora y la autorización dada a sus defensores Dr. Byron Guerrero Paredes y Ab. Carlos Vivanco.- Actuando en calidad de Secretaria encargada de la Judicatura, la Dra. Libia Chávez, según acción de personal No. 572-DP-DPSDT-2012, de fecha 01 de Agosto del 2012, suscrito por el Sr. Wilmer Vera, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas.- NOTIFÍQUESE.- f.) Dr. Héctor Echanique Cueva, JUEZ TEMPORAL ENCARGADO.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y LABORAL DEL CANTON SANTO DOMINGO.

Santo Domingo, miércoles 18 de diciembre del 2013, las 11h52. En cumplimiento de la Resolución N° 076-2013, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio del 2013, acorde a lo señalado en el Art. 1.- "Crear la Unidad Judicial de lo Civil, Mercantil y Laboral, con sede en el cantón Santo Domingo de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, integrada por jueces de primer nivel".- Dr. Edgardo Lara Averos, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial, avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del resorteo realizado. Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, confiérase un nuevo extracto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto inicial. Actuando en calidad de Secretaria de la Unidad Judicial Civil, Mercantil y Laboral, Dra. Mónica del Cisne Coronel Cueva, según Acción de Personal 1006-UP-CJ-DP23-2013 de fecha 4 de octubre del 2013, suscrito por la Ab. Silvia Aguirre Vilca, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura. HÁGASE SABER.- f) Dr. Edgardo Lara Averos, JUEZ.

PETICION:

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS ELIAS LEMA SIMBAÑA y VICTOR HUGO LEMA SIMBAÑA, casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, a Usted comparecemos y deducimos la siguiente demanda: PRIMERO.- La designación del Juez ante quien se propone esta demanda queda efectuada. SEGUNDO.- Nuestros nombres, apellidos y más generales de ley quedan también indicados. TERCERO.- Fundamentos de hecho o antecedentes: Nuestra señora madre quien en vida se llamó Maria Simbaña, contrajo matrimonio con nuestro recordado padre el señor Segundo Alfredo Lema en la ciudad de Quito el 27 de octubre de 1951, en esta relación procrearon solo dos hijos que respondemos a los nombres de ELIAS LEMA SIMBAÑA Y VICTOR HUGO LEMA SIMBAÑA. El 23 de enero del año 1958 nuestro padre abandonó el hogar sin justificación alguna, a partir de esa fecha nuestra madre lo buscó incansablemente por varios años, con el paso del tiempo nos sumamos los hijos a su búsqueda para tratar de dar con su paradero lo cual fue infructuoso ya que no se pudo llegar a encontrarlo. Con fecha 29 de octubre del 2009, en esta ciudad de Santo Domingo fallece nuestra madre a causa de una lamentable y dolorosa enfermedad, a partir de

ese suceso desafortunado, retomamos la búsqueda de nuestro padre acudiendo a varios sitios entre estos a los domicilios de nuestros familiares, a la policía nacional, a las cárceles, a las morgues, a los hospitales, a los hospicios y varios sitios más y no hemos podido encontrarlo, contando a partir del año 1958 fecha en la que abandonó el hogar nuestro padre, han transcurrido más de 54 años sin que sepa nada de él, la edad aproximada oscila entre los 80 y 85 años, además como antecedente señalo que nuestro recordado padre sufría de la grave enfermedad que es el alcoholismo es por esa razón que pensamos que ya ha fallecido. CUARTO.- Peticion o Demanda: Por lo expuesto, comparecemos ante Usted y solicitamos que, previo el trámite de ley en base a las pruebas que presentaré en su debida oportunidad, se declare en sentencia de la presunción de la muerte de nuestro prenombrado padre, de conformidad al Art. 66 del Código Civil. A nuestro padre el señor Segundo Alfredo Lema se lo citará mediante publicaciones en la prensa y la demanda será publicada en el Registro Oficial conforme lo dispone el Art. 67 numeral 2do del Código Civil. En la presente causa se contará con uno de los señores Agentes Fiscales de la Provincia, solicito además, se proceda a la práctica de todas las diligencias que el juzgado estime necesarias. QUINTO.- Trámite y cuantía: El trámite es especial. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Acompañamos las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción. Notificaciones que nos corresponda las recibiremos en el casillero judicial NO. 90 correspondiente al doctor Byron Guerrero Paredes y Carlos Vivanco Rojas profesionales en derecho a quienes faculto suscriban cuanto escrito sea necesario en defensa de nuestros intereses. Firmamos con nuestros defensores. f).- Elías Lema Simbaña, f).- Víctor Hugo Lema Simbaña, f).- Dr. Byron Guerrero Paredes, ABOGADO, f).- Carlos Vivanco, ABOGADO.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

f.) Dra. Mónica del Cisne Coronel Cueva, Secretaria de la Unidad Judicial Civil, Mercantil y Laboral del Cantón Santo Domingo.

(2da. publicación)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**CONSEJO DE LA JUDICATURA JUZGADO
ÚNICO DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL
CANTÓN ZARUMA**

EXTRACTO DE CITACION

Al señor **MANUEL ELOY CUENCA**, se le hace saber:

Que en este Juzgado Único de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Zaruma, a cargo del Juez Dr. Hartman Tamay Ochoa, se ha iniciado el presente Juicio MUERTE PRESUNTA, Nro.0914/2013 que siguen en su contra CUENCA CALDERON FILIO MARINO, cuyo extracto dice:

Comparece: CUENCA CALDERON FILIO MARINO, presentando demanda ESPECIAL por MUERTE PRESUNTA, signada mediante sorteo electrónico con el número Nro.0914/2013, sobre la muerte presunta de MANUEL ELOY CUENCA. En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el numeral segundo del Artículo 67 del Código Civil, se dispone la citación del desaparecido, por tres veces en el Registro Oficial y en uno de los diarios de la ciudad de Machala, por no existir medios impresos en el Cantón Zaruma, y con los intervalos previstos en la misma disposición legal.

ACTOR(A): CUENCA CALDERON FILIO MARINO.
DEMANDADO: CUENCA MANUEL ELOY.
CAUSA: MUERTE PRESUNTA/ESPECIAL.
JUICIO: 0914-2013.
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. HARTMAN TAMA Y OCHOA.
ANALISTA JURIDICO: AB. JEFFERSSON ARREAGA MARTINEZ.

Particular que pongo en conocimiento del público para los fines de Ley.

Zaruma, 10 de Diciembre del 2013

f.) Ab. Jefferson Arreaga Martínez, Secretario.

(2da. publicación)

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CIVIL Y MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

CITACION JUDICIAL

De conformidad con lo establecido en el Art. 67 del Código Civil, cito al desaparecido señor JOHN THOMAS HAM DEVOTO, con el escrito de demanda, auto de aceptación a trámite y más constancia procesales, cuyo extracto es como sigue:

ACTOR: HAM BREDIS JOHN THOMAS
DEMANDADO: JOHN THOMAS HAM DEVOTO
TRAMITE: ESPECIAL
ASUNTO: MUERTE PRESUNTA
JUICIO NRO. 16.803-2013
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. FERNADO ALFONSO BRAYANES LIMA

AUTO: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL CANTON LOJA, lunes 11 de noviembre del 2013, las 12h01. **VISTOS:** Estimase, clara y completa la demanda que antecede presentada por el DR. JOHN ESTEBAN ESPINOSA VILLACRÉS, quien pide se lo declare parte a nombre del señor HAM BREDIS JOHN THOMAS, sobre muerte presunta del señor JOHN THOMAS HAM DEVOTO, la misma que por reunir los requisitos de forma exigidos por la ley, se la acepta al trámite especial que le corresponde.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Art. 67 del Código Civil, se dispone la citación del desaparecido mediante publicaciones que se las deberá hacer por tres veces en el Registro Oficial, en uno de los diarios de circulación a nivel nacional y en un diario de esta ciudad de Loja, con intervalo de un mes entre cada citación. Cuéntese con el señor Fiscal de Loja designado para esta Unidad Judicial Dr. Victoriano Andrade, quien dictaminará oportunamente.- Se dispone que el compareciente legitime su intervención en el término de cinco días.- Téngase en cuenta la cuantía, casillero judicial y correo electrónico señalados, así como la autorización que le concede a sus Abogados defensores. Agréguese al proceso los documentos aparejados.- Para la citación y notificación correspondiente pasen los autos a la oficina de citaciones.- Hágase saber.- f) ILEGIBLE. Dr. Fernando Alfonso Brayanes Lima, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LO CIVIL DE LOJA.**OTRA PROVIDENCIA: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL CANTON LOJA.** Loja, jueves 30 de enero del 2014, las 15h48. Atenta la petición que antecede y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto inicial, se dispone remitir atento oficio al señor Director del Registro Oficial Ing. Hugo del Pozo Barrazueta, esto con el fin de realizar la publicación del extracto de citación por muerte presunta.- Notifíquese. f.) ILEGIBLE. Dr. Fernando Alfonso Brayanes Lima, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LO CIVIL DE LOJA. Particular que se deja constancia para los fines legales consiguientes.

Loja, a 31 de enero del 2014

f.) Dra. Jenny Román López, Secretaria Encargada de la Unidad Judicial Especializada Civil y Mercantil de Loja.

(2da. publicación)

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
PRIMERA CIVIL GUALACEO

CITACION JUDICIAL

JUICIO SUMARIO NO. 2013-0077

.A: LUIS VICTOR LOJA GUARACA cuya residencia se afirma bajo juramento desconocerse, se le hace saber que en este Juzgado A de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil-Gualaceo, a cargo del Dr. Manuel Cabrera Esquivel, Juez, se ha presentado una demanda SUMARIA DE MUERTE PRESUNTA No. 2013-0077 propuesto por BORJA BORJA ROSA AMADA como apoderada de BORJA MARIA ELENA En contra de LOJA GUARACA VICTOR LUIS, la que en extracto con la providencia en ella recaída, dice:

ACTORES: Borja Borja Rosa Amada como Apoderada de Borja María Elena.- **DEMANDADOS:** Loja Guaraca Víctor Luis - **NATURALEZA** Sumario – **MATERIA:** Muerte presunta,- **CUANTIA:** Indeterminada.- **PROVIDENCIA:** JUICIO N. 77-13

Gualaceo, 01 de febrero del 2013; las 12H01.- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Temporal de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil y por haberme correspondido en el sorteo realizado. A la demanda de presunción de muerte por desaparicimiento, presentada por la señora Rosa Amada Borja Borja en calidad de mandataria de la señora María Elena Borja, por reunir los requisitos de ley se la trámite. Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 67 del Código Civil cítese al señor LUIS VICTOR LOJA GUARACA, mediante tres publicaciones en el Registro Oficial para lo que se enviará oficio al señor Director del Registro Oficial en la ciudad de Quito; Así como se le citará por medio de la prensa por tres veces en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del Azuay; y, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, con intervalo de un mes entre cada dos citaciones. Cuéntese en esta causa con uno de los señores Agentes Fiscales del Ministerio Público - Fiscalía de Gualaceo. Para el efecto notifíquese al señor Agente Fiscal, diligencia que la cumplirá uno de los señores Analistas de Citaciones y Notificaciones. Agréguese a los autos la documentación presentada. La cuantía téngase por indeterminada. En cuenta la autorización concedida, casilla judicial y correo electrónico señalados. Notifíquese.- f) Dr. Manuel Cabrera Esquivel Juez A de la Unidad Judicial Multicompetente primera Civil- Gualaceo.

Se le previene de su obligación de señalar casilla judicial y correo electrónico para notificaciones posteriores. Gualaceo, Enero 13 del 2014

f.) Ab. Renato B. Ayala L., Analista Jurídico 2 / Secretario UJMPC-Gualaceo.

(2da. publicación)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL CARCHI

Se pone en conocimiento del señor MARCO RODRIGO CRIZON VACA, que en esta Judicatura se está tramitando el Juicio ESPECIAL POR MUERTE PRESUNTA No. 0367-2013, que sigue DR. KENNEDY FLORES PINEDA, en calidad de PROCURADOR JUDICIAL:

EXTRACTO

CITASE A: MARCO RODRIGO CRIZON VACA

JUICIO: ESPECIAL POR MUERTE PRESUNTA No. 0367-2013

ACTOR (A): DR. KENNEDY FLORES PINEDA

DEMANDADOS(AS):

OBJETO: MUERTE PRESUNTA

CUANTIA:

“JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL CARCHI.- San Gabriel, jueves 26 de septiembre del 2013, las 09h55. **VISTOS.- VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la razón actuarial que antecede. En lo principal, previo a calificar la demanda la parte actora comparezca en día y hora hábiles a esta Judicatura y de cumplimiento a lo dispuesto en el tercer inciso del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora para sus notificaciones, así como la Procuración Judicial otorgada por los demandantes al Dr. Kennedy Flores Pineda. Por licencia de la señora Secretaria de esta Judicatura, se nombra en calidad de Secretario Ad-hoc al señor Ab. Wilson Villarreal, Ayudante Judicial, quien hallándose presente acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente, en constancia firma al pie de la presente junto al suscrito Juez. HAGASE SABER.- f) Dr. Guido Libardo Morillo Rosero”. **JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL CARCHI.-** San Gabriel, martes 29 de Octubre del 2013, las 10h03. **VISTOS: VISTOS:** Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en decreto anterior, se califica la demanda por muerte presunta, presentada por el Dr. Kennedy Flores Pineda, en calidad de Procurador Judicial de los señores: Marina Rangel de Crizón, Marco Rodrigo Crizón Rangel, Carlos Gustavo Crizón Rangel y Andrea Carolina Crizón Rangel, misma que es clara, completa, precisa y por reunir los demás requisitos de Ley, se la acepta al trámite sumario establecido en el parágrafo 3° del Título Segundo del Libro Primero del Código Civil, Art. 67 y siguientes. Cítese al desaparecido señor Marco Rodrigo Crizón Vaca mediante avisos que se publicarán por tres veces en el Diario “La Nación” que se edita en la ciudad de Tulcán, por no haber periódicos que se editen en esta ciudad, así como en el Registro Oficial, con intervalo de un mes entre cada dos citaciones, para lo cual, por

Secretaría se concederá los extractos correspondientes, previéndole al demandado que en caso de no comparecer hacer valer sus derechos en el plazo de tres meses, a lo menos, contados desde la última citación, previo al cumplimiento de las formalidades legales, se procederá a declarar su muerte presunta, con las consecuencias legales pertinentes. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 67 del Código Civil, cuéntese en este trámite con uno de los señores Agentes Fiscales con asiento en esta ciudad, a quien se notificará en su despacho. Agréguese a los autos los documentos que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial, y correo electrónico señalados por la parte demandante para sus notificaciones.- CITESE y NOTIFIQUESE.- f.) Dr. Guido Morillo Rosero, Juez Titular.

Lo que pongo en conocimiento de los citados previéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certifico.-

f.) Dra. Susana Munala Palacios, SECRETARIA.

(2da. publicación)

República del Ecuador

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL CANTÓN ZAMORA**

DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

CITACIÓN JUDICIAL:

CITO: Con el extracto de la demanda, auto de aceptación a trámite y más constancias procesales a la **desaparecida señora ROSA ALBINA GONZAGA JIMÉNEZ**, cuyo extracto es como sigue:

ACTOR: Sr. José Miguel Gonzaga Jiménez.

DEMANDADA: Sra. Rosa Albina Gonzaga Jiménez.

OBJETO DE LA DEMANDA: Declaración de muerte presunta de Rosa Albina Gonzaga Jiménez.

TRÁMITE: Especial.

CUANTIA: Indeterminada.

JUICIO Nro.: 305 - 2012.

JUEZ TEMPORAL: Dr. Manuel Sozoranga Morocho.

ABOGADO: Abg. Salvador Ortiz Esparza.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ZAMORA CHINCHIPE. Zamora, jueves 29 de noviembre del 2012, las 16h16. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la demanda que antecede, en razón del acta de sorteo, en mi calidad de Juez Temporal del Juzgado Primero de lo Civil de Zamora, en virtud del oficio Cir. No. 819-2012-UATH-DPCJZCH., de 19 de Noviembre del 2012.- En lo principal, de clara y completa se califica a la demanda de declaración de **muerte presunta** que antecede, propuesta por los señor: **JOSÉ MIGUEL GONZAGA JIMÉNEZ**; y por reunir los requisitos legales de forma se la acepta al trámite **Especial** correspondiente. En consecuencia, procédase conforme a lo previsto en el párrafo 3ro. del título II del libro primero del Código Civil en actual vigencia.- **Cítese a la desaparecida ROSA BALVINA GONZAGA JIMÉNEZ, mediante tres publicaciones que se efectuarán en uno de los diarios de amplia circulación en la ciudad de Zamora y a través del Registro Oficial, debiendo mediar por lo menos un mes entre cada publicación.**- Cuéntese en el procedimiento con el señor Fiscal Distrital de Zamora asignado a este juzgado, quien emitirá su dictamen correspondiente acerca del principal de la demanda.- Téngase en cuenta la casilla judicial y la cuantía del asunto fijados por el accionante, así como la autorización que conceden a su defensor, para que suscriba peticiones relacionadas con este asunto. Agréguese los documentos aparejados.- **Hágase saber.- f), "Ilegible".- Dr. Manuel Sozoranga Morocho.- Juez Temporal del Juzgado Primero de lo Civil de Zamora Chinchipe. OTRA PROVIDENCIA:** Zamora, viernes 8 de noviembre del 2013, las 15h06. Visto el auto que antecede. En lo principal, de clara y completa se califica a la demanda de declaración de muerte presunta que antecede, propuesta por los señor: **JOSÉ MIGUEL GONZAGA JIMÉNEZ**; y por reunir los requisitos legales de forma se la acepta al trámite **Especial** correspondiente. Por lo tanto, procédase conforme a lo previsto en el párrafo 3ro. del título II del libro primero del Código Civil en actual vigencia.- **Cítese a la desaparecida ROSA ALBINA GONZAGA JIMÉNEZ, mediante tres publicaciones que se efectuarán en uno de los diarios de amplia circulación en la ciudad de Zamora y a través del Registro Oficial, debiendo mediar por lo menos un mes entre cada publicación.**- Cuéntese en el procedimiento con el señor Fiscal Distrital de Zamora asignado a este juzgado, quien emitirá su dictamen correspondiente acerca del principal de la demanda.- Téngase en cuenta la casilla judicial y la cuantía del asunto fijados por el accionante, así como la autorización que conceden a su defensor, para que suscriba peticiones relacionadas con este asunto. Agréguese los documentos aparejados.- **Hágase saber. f). "Ilegible".- Dr. Nelson Márquez Jiménez.- Juez del Juzgado Primero de lo Civil de Zamora Chinchipe (E).**

Zamora, 03 de Diciembre del 2013.

f.) Dra. Vanessa Jiménez Silva, Secretaria Encargada del Juzgado Primero de lo Civil de Zamora.

(3ra. publicación)

R. del E.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE EL ORO**

EXTRACTO AL PUBLICO EN GENERAL

JUICIO Nro. 548-2013

PRESUNCION DE MUERTE

El señor Juez Sexto de lo Civil de El Oro, en el Juicio Especial (Presunción de Muerte) Nro. 548-2013, que siguen: SARA MERCEDES APOLO AREVALO, mediante auto de calificación dictado el 01 de Agosto del 2013 a las 09h00, ha dispuesto lo siguiente: Que la solicitud que antecede formulada por la compareciente, es clara, precisa, completa y reúne los requisitos puntualizados en los Arts. 67 y 1013 del código de Procedimiento Civil, razón lo por cual se la admite a trámite. En lo principal cítese al desaparecido MIGUEL ENRIQUE APOLO AREVALO, por tres veces con la solicitud presentada y esta providencia, en el Registro Oficial y en los Diarios El Comercio de Quito, El Universo de Guayaquil y Correo, Opinión y Nacional de la Ciudad de Machala respectivamente, con intervalo de un mes entre cada dos citaciones, bajo apercibimiento de declararse la muerte presunta cumplidas las formalidades legales.

Publíquese los extractos de citación en los periódicos antes mencionados.

Pasaje, a 12 de Agosto de 2013.

f.) Abg. Richard Sánchez Samaniego, Secretario del Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de El Oro.

(3ra. publicación)

**JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO
CIVIL DE GUAYAQUIL**

Oficio No. 1141

Guayaquil, 26 de diciembre del 2012

**SEÑOR
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL,
PROVINCIA DE PICHINCHA QUITO.-**

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio de Expropiación No. 417-C-2012 seguido por la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a los herederos conocidos, presuntos y desconocidos de LUCIO JOSÉ ABEL BONILLA SORROZA, entre los que se encuentran Alba Lucía Bonilla Bone, Cristina del Carmen Bonilla Bone, Martha Isabel Bonilla Bone y Ana Julia Bonilla Bone, que a continuación se transcribe:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO
CIVIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: LOS HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LUCIO JOSÉ ABEL BONILLA SORROZA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN ALBA LUCÍA BONILLA BONE, CRISTINA DEL CARMEN BONILLA BONE, MARTHA ISABEL BONILLA BONE Y ANA JULIA RUTHFINA BONILLA BONE.

LE HACE SABER: Que dentro del Juicio de EXPROPIACIÓN No. 417-2012 que sigue la SECRETARÍA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR contra los herederos conocidos, presuntos y desconocidos de **LUCIO JOSÉ ABEL BONILLA SORROZA**, entre los que se encuentran Alba Lucía Bonilla Bone, Cristiana del Carmen Bonilla Bone, Martha Isabel Bonilla Bone y Ana Julia Bonilla Bone, cuyo extracto es el siguiente:

JUEZ DE LA CAUSA: AB. JORGE LUZURRAGA HURTADO, JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.-

OBJETO DE LA DEMANDA: La parte actora amparada en lo dispuesto en el artículo 797 y siguientes del Código de Procesal Civil, demanda la expropiación urgente por ocupación inmediata por razones de interés social del solar y edificaciones 2 (1), manzana 35, ubicado en Julián Coronel y General Córdova, parroquia Carbo Concepción, de esta ciudad; con los siguientes linderos y medidas: NORTE: calle Julián Coronel, con 12 metros; SUR: propiedad que fue de la señora Haydee Salazar viuda de Molina y hoy de Gregorio Narváez, con 22,10 metros;

ESTE: predio que perteneció al señor Arturo Modesto Thur de Kass, hoy de Félix Bonilla, con 29,10 metros; OESTE: calle General Córdova en su última prolongación desde la calle Loja, hoy desde la calle Manuel de J. calle hasta la de Julián Coronel, con 21, 33 metros; medidas que hacen un área total de 430.00 metros cuadrados.

AUTO INICIAL: Guayaquil, lunes 23 de julio del 2012, las 10h27.- La demanda que antecede propuesta por el Abg. JOHNNY FUENTES TAPIA, en calidad Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y en calidad de Delegado de la Dra. Katia Marisol Torres Sánchez, Secretaria de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, contra los herederos conocidos, presuntos y desconocidos del señor LUCIO JOSÉ ABEL BONILLA SORROZA, entre los que se encuentran los señores Alba Lucía Bonilla Bone, Cristina del Carmen Bonilla Bone, Martha Isabel Bonilla Bone y Ana Julia Ruthfina Bonilla Bone, por reunir los requisitos determinados en los artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la admite al trámite, especial previsto en la Sección 19, Título II, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.- Previo a ordenar la ocupación inmediata, la parte actora dentro del Término de 72 horas cumpla con depositar el valor del precio del predio a expropiarse, en la cuenta del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil # 009010999924 del Banco de Fomento. Conforme lo prescribe el Art. 1000 del Código Procedimiento Civil, se dispone la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil.- Cítese a las accionadas Alba Lucía Bonilla Bone, Cristina del Carmen Bonilla Bone y Martha Isabel Bonilla Bone en el domicilio señalado, debiendo la Actuaría del despacho remitir las copias respectivas de la Oficina de Citaciones y Ana Julia Ruthfina Bonilla Bone por la prensa, acorde a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, publicaciones que se realizarán en el diario El Telégrafo.- Agréguese a los autos la documentación aparejada.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 5298 que señalan para sus notificaciones y la autorización que le confieren a sus abogados patrocinadores.- Cítese, cúmplase y notifíquese.-

TRÁMITE: EXPROPIACIÓN

CUANTÍA: \$ 57.132,77.

Lo que comunico a usted(es), para los fines de ley, previéndole(s) de la obligación que tiene(n) de señalar

domicilio judicial para notificaciones futuras dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será(n) tenido(s) o declarado(s) rebelde(s).-

Guayaquil, diciembre 26 de 2012.-

f.) Ab. Roberto Rodríguez Larrea, Secretario del Juzgado 28 de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, Corte Provincial del Guayas.

(3ra. publicación)

FE DE ERRATAS

- Rectificamos el error deslizado en la publicación de la primera página del Sumario del Registro Oficial 212 de 26 de marzo del 2014

Donde dice:

**MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES
NO RENOVABLES:**

MRNNR-DM-2014-0556-AM Inscríbese en los registros institucionales a la Asociación de Mineros Artesanales Ríos Orientales 19

Debe decir:

**MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES
NO RENOVABLES:**

MRNNR-DM-2014-0552-AM Inscríbese en los registros institucionales a la Asociación de Mineros Artesanales Ríos Orientales 19

LA DIRECCIÓN

SUSCRIBASE !!



REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Av. 12 de Octubre N 23-99 y Wilson Edificio 12 de Octubre Segundo Piso

Teléfonos: **Dirección:** 2901 629 / 2542 835

Oficinas centrales y ventas: 2234 540

Editora Nacional: Mañosca 201 y 10 de Agosto / Teléfono: 2455 751

Distribución (Almacén): 2430 110

Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto / Teléfono: 04 2527 107